© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

Avisos notivcas y de Pregunta

Biblioteca Valenciana
3100000509072 8

MANUEL BAS CARBONELL
Nº 11113
BIBLIOTECA

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

+

Josepho Vidal Presb.

S. XVIII
1054

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

LUIS ESPI CORTES
COMPRA-VENTA
de objetos usados
y antigüedades
Santo Domingo, 6
ALCOY

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

MANUAL ECLESIASTICO

DE LAS CEREMONIAS DE LA IGLESIA.

DISERTACION

SOBRE

LA RUBRICA IV. DEL MISAL ROMANO

DE LAS MISAS VOTIVAS

PRIVADAS, CANTADAS, Y SOLEMNES.

EN VALENCIA:

Y OFICINA DE D. BENITO MONFORT,

Año 1789.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

Quae pia, quae religiosa, quae recta sunt elige, et haec, quasi fasciculum collecta, in consuetudinem depone.

S. Gregorius Magnus Lib. 12. Ep. 31.

In omnibus operibus tuis praecellens esto.

Eccles. 33. v. 23.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

LAs muchas dudas que se ofrecen todos los dias sobre Misas votivas me hacen conocer la necesidad de que se trate este punto particularmente y con alguna extension. Vmd. me lo significa en la suya, con la expresion nacida de su zelo y buena intencion, de que yo lo debo hacer, y que será un eficaz aliciente para que los nuevos ordenados se instruyan, y para que los zelosos y timoratos tomen la mano para corregir los abusos, y que se guarde uniformidad en todo este Arzobispado.

El Ceremonial de Obispos es cierto que hablando de las obligaciones del Maestro de Ceremonias (*a*) entre otras dice: *Ut praemoneat, atque instruat*

 quos

(*a*) Lib. 1. cap. 5.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

quos opus fuerit, exhibitis etiam schedulis : lo que me quita toda preocupacion y temor de dar estas esquelas ó papeles en medio de mi insuficiencia : pues en ellos solo cumplo la obligacion que me impone el Ceremonial, sin que por esto me se pueda llamar Autor de estas cosas : pues solo sirven como de aviso á los nuevos ordenados para que tomen algun conocimiento ; y sepan buscarse mayor instruccion en los autores que se les proponen.

Yo en mis Dietarios anualmente he comunicado varias noticias utiles para no equipararme al siervo inutil que repiueba el Evangelio (*b*), ilustrandoles con oportunas notas segun me pareció convenia. Por instancias de algunos llenos de buena intencion y santo zelo años pasados formé el Manual Eclesiastico de las Ceremonias del Coro ; la instruccion manual de las Qua-

(*b*) Math. 25. v. 30.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

Quarenta horas, con la explicacion de lo que es Indulgencia, y de las diligencias que se nos piden para ganarla; y ahora por obedecer á Vmd. esta disertacion de las Misas votivas.

Yo no digo cosas nuevas, ni menos soy inventor de lo que digo; pues en esto no hago mas que ordenar las notas que ya tengo dadas en los Dietarios, y añadir otras que tengo sacadas de buenos Autores, y formar un aserto con algun orden, que explique lo que Vmd. me pide, y comunicarle con sencillez; y sobre todo doy en esto gloria á Dios, sin otro fin que cumplir la obligacion de mi Oficio, y procurar la instruccion puesta á mi cargo de los nuevos ordenados.

Ojala logre este fin que me propongo; y no desmerezca por mio, de la estimacion que merece esta doctrina, sacada de los mas graves y selectos Autores, cuyo nombre es de

to-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

toda recomendacion y respeto : Pues nada hay en este papel que pueda atribuirse á mí , si solo el orden de las doctrinas. Ello es como una muestra de relox , que con la mano , que mueve superior impulso , señala las leyes de nuestra direccion , que son las Ceremonias , dispuestas con autoridad suprema, las que notan los Autores , y la misma Sagrada Congregacion en sus Decretos.

Leyes de nuestra direccion llamé á las Ceremonias de la Iglesia , pues asi lo declaró la Sagrada Rota (*c*) por ser las circunstancias exteriores que la Iglesia tiene dispuestas para poner en practica las acciones Sagradas.

La Iglesia siempre se manifestó solicita en establecer leyes y reglas para que con santa emulacion los Eclesiasticos diesen á Dios aquella magnifica de-

(*c*) Rota Romana p.4. recens Decis. 647. tom. 3. et part. 17. Decis. 87. n. 23. apud Clericat. De Sacr. Mis. Decis. 18. n. 43.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

decoracion y uniforme alabanza de que es digno (*d*].

San Pablo que enseñaba á los nuevos Christianos que estaban libres de las Ceremonias de la ley ; les mandaba estimar en mucho las Ceremonias de la Iglesia Católica , y venerarlas como leyes , sin permitir alteraciones ni disputas, ni dexarles libertad para mudarlas ni omitir alguna (*e*).

No hay duda que la Iglesia christianizó muchas de las Ceremonias de la ley antigua , y otras, que la conveniencia introduxo , las dió mejor uso , elevandolas por misteriosas razones segun la potestad que Jesu Christo dexó á su Iglesia , y el Apostol declara en aquellas palabras : *Caetera dum venero disponam* ; segun expresion del P. Lebrun

(*d*) Ut Deo nostro decora semper sit et iucunda laudatio. Psalm. 146. v. 1.

(*e*) Si quis autem videtur contentiosus esse; nos talem consuetudinem non habemus , neque Ecclesia Dei. 1. Cor. XI.

Omnia vestra in Charitate fiant , ibid.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

brun del Oratorio del Salvador de París, el Cardenal Bona y su Comentador Roberto Sala (*f*).

Por eso la Iglesia deseosa que los fieles entiendan lo misterioso y santo de las Ceremonias, y con esto las veneren y observen con puntualidad, pone en nuestra misma boca palabras en que pedimos á Dios, encienda la luz clara de su fé en nuestro corazon para conocer y entender saludablemente los Misterios que encierran nuestras Ceremo-

(*f*) Huc usque Calix pro cautela coopertus videbatur, deinceps autem magis pro misterio cooperitur. Microlog. c. 47. Multa quae per traditionem in Ecclesiis observantur, auctoritatem sibi scriptae legis usurpaverunt. D. Hieronimus Contr. Lucifer. et Prolog. in Ep. ad Ephes. D. Aug. Ep. ad Ianuar. apud R. P. Petrum Lebrun in Prefatione ad explicationem literalem historicam et Dogmaticam Precum, et Ceremoniar. Missae.

Plura ex Gentilium, Iudaeorumque institutis in Christianam Religionem usu sanctiori invecta. Bona rerum Liturgicar. in not. Roberti Sala tom. 2. lib. 1. cap. 20. n. not. 6. fol. 80. et vide tom. 1. lib. 1. cap. 6. et 7. et Bened. XIV. De Synod. Diocesana lib. 13. cap. 17. n. 4.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

monias y acciones sagradas (*g*).

Estas Ceremonias se llaman Rubricas, porque antiguamente las leyes se escribian con color bermejo ó rubeo, para que asi fuesen visibles, y moviesen la curiosidad de los letores á saber su contenido y con esto hallasen en ellas su instruccion (*h*).

Tambien se llaman Ritus, por estar ritamente instituidos y mandados por legitimo superior y legislador supremo. Pues segun sentir del Concilio, por Ceremonia entendemos la misma accion sagrada, y por Ritu el modo que se nos prescribe y manda hacer esta misma accion (*i*).

Por

(*g*) Da quaesumus ut devota tuorum corda fidelium salubriter intelligant, quid mystice designes in facto. *Ecclesia in Benedict. Palmar.*

(*h*) Rubricae sunt quaedam regulae indicantes ritus servandus in rebus sacris peragendis. Cavalieri. tom. 5. cap. 2. n. 1. Iuxta illud Iuvenalis: Perlege rubras leges maiorum: unde in iure qui alias Tituli, Rubricae etiam num appellantur. Leg. 1. dig. *si cert.* et in lege 2. §. penul. dig. *de interdict.* apud Cavalier tom. 1. cap. 2. n. 25.

(*i*) Macri Lexicon. sacrum lit. C. verb. *Ceremonia.*

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

Por eso juzga el Concilio ser estos Ritus y Ceremonias precisos para el cumplimiento de nuestro ministerio; pues siendo la naturaleza del hombre tan debil y terrena que no puede elevarse á la meditacion de las cosas Divinas y Celestiales sin auxîlios y medios extrinsecos, la Iglesia se vale, por enseñanza y tradicion Apostolica, de todas estas cosas, para que por medio de estos señales visibles nos excitemos á considerar la Santidad de nuestra Religion y los Misterios ocultos á nuestros ojos materiales, y terrenos (*j*).

Pasa adelante el mismo Concilio, pues anatematiza á los que desprecian estas ceremonias, y las juzgan vanas y sin fundamento de piedad y de religion (*k*). Santo Thomás enseña que todos deben saber las obligaciones de su es-

(*j*) Trident. Sinod. Sess. 22. cap. v.
(*K*) Canone septimo.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

estado (*l*) y ¿quién duda será mayor esta obligacion quanto mayor sea la dignidad del estado y la santidad de las funciones del ministerio?

Por eso todos los Concilios obligan á los Eclesiasticos á saber los Ritus y Ceremonias pertenecientes al cumplimiento de su obligacion (*m*). El Eclesiastico nos manda ordenar todas nuestras acciones del modo mas excelente y magnifico; pues siendo la obligacion del Eclesiastico dar á Dios solemne culto y honor como á sér supremo, no bastará el hacerlo á nuestro modo, sino como el Señor quiere se le rinda este omenage y honor (*n*).

A Moyses le mandó Dios este culto

(*l*) Omnes tenentur scire ea, quae ad eorum statum seu officium spectant. 1. 2. q. 76. ar. 2. in C.

(*m*) Ut Presbiteri omne sui gradus officium legitimo ritu per omnia discant. Ex Decreto Papae Zachariae et Sancti Bonifacii relat. in Concil. National. Alemaniae, Angliae et Franciae apud Lebrum in Praefac. De Sacrif. Missae.

(*n*) Ecclcs. 33. v. 23.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

to y adoracion exterior, pero le previno no excediese ni omitiese cosa alguna del exemplar que se le mostró en el Monte (*o*).

Leémos que Moyses observó estas Ceremonias, pues oraba con las manos elevadas al Cielo, y era de tal merito esta circunstancia, que la victoria de los Judios estaba tan adicta á esta Ceremonia, que declinaba y se declaraba á favor de los contrarios siempre que Moyses baxaba las manos (*p*).

Por eso Benedicto XIV. recomienda y encarga la observancia de las Ceremonias con atencion siempre á los Decretos de la Sagrada Congregacion (*q*); y tiene por sospechoso y con sumo peligro de errar al que no les procura tener presentes; tanto como lo es el no atender

(*o*) Inspice et fac sicut exemplar quot tibi in monte monstratum est. Exod. 25. v. 40.

(*p*) Exod. 17. v. 11.

(*q*) Benedict. XIV. Instit. Ecclessiast. Instit. 38. n. ult.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

der y tener presentes las proposiciones condenadas por la Iglesia en materias morales.

No basta para cumplir esta obligacion la buena intencion y nuestro interior reconocimiento á Dios, en que consiste el culto privado; es preciso el público y exterior. Dios tiene derecho no solo á la libre oblacion del corazon, que corresponde á la adoracion interna y de nuestro espíritu, y verdad de intencion, que nos pide San Juan (*r*); tiene igual derecho á nuestro exterior culto, que consiste en poner en practica los actos exteriores que la rubrica manda, en los que sensibilizamos y damos público testimonio de nuestro interior reconocimiento y adoracion.

Ni basta hacer estas cosas materialmente, y hacerlas sin intencion é inteligencia. Todos los profesores de las artes liberales, y todos para los arte-

(*r*) Spiritus est Deus, et qui adorant, in spiritu et veritate oportet adorare. Ioan 4. v. 24.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

tefactos de sus oficios tienen ciertas reglas, que les obligan entender y practicar y aun tener que dar razon puntual para sus Maestrias: cosa lamentable juzga San Gregorio (s) seria el que en nuestro estado se hallase, quien ignorase su obligacion y el espiritu de la Iglesia con que quiere se cumplan estas cosas!

Para el fin de una perfecta instruccion la Iglesia celebró Concilios, estableció Constituciones, para formar con esto una santa practica para inteligencia de todo el estado respecto al cumplimiento de su cargo de la santa oblacion y culto supremo de Dios; para lo que se nos pide por el Eclesiastico una perfecta y excelente practica de accio-

(s) Contumeliam Sacerdotum esse de Divinis rebus et cultibus admoneri, utpote in hisce rebus instructissimos esse debere supponit. S. Gregor. in Pastoral. part. 1. relat. in Can. Qui ea, Dist. 38. et Can. Quand. Presbiteri ead. Dist.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

ciones (*t*), lo que segun el Cardenal Bona se logra con la puntual observancia de las Ceremonias (*u*).

Expresion verdaderamente digna de un tan erudito y pio Cardenal. El Concilio de Trento dice, que la Iglesia se valió de las ceremonias, por enseñanza y tradicion de los Apostoles, con el fin de recomendar por este medio la Magestad de tan grande Sacrificio, y excitar los animos de los Fieles á la contemplacion de los altisimos Misterios que están alli ocultos á nuestros ojos terrenos y materiales: y asi con razon se dice, que *con la puntual observancia de las ceremonias se logra* dar á Dios culto y honor; penetrar el fondo de los Misterios de nuestro Sacrificio; y excitar á todos los Fieles á la mayor piedad y devocion.

Para esto se presenta este acecillo de

(*t*) Eccles. 33. v. 23. (*u*) Bona de disciplina psalendi c. 19. §. 3. Trid. Syn. Ses. 22. c. 2. et v.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

de doctrinas dispuestas para la instruccion de los nuevos Ordenados (*v*) como un Mapa de las leyes propuestas por la Iglesia para la celebracion de las Misas votivas en la Rubrica IV. del Misal, pues este es el exemplar que la Iglesia nos manda seguir en la practica sobre este punto, sin dexar de vista los decretos de la Sagrada Congregacion, los que declaran *por temerario nuestro capricho, y por indiscreto todo pretexto de devocion, que nos separe de la mas puntual obediencia á las Rubricas* (*x*). Por

(*v*) Quae pia, quae religiosa, quae recta sunt elige, et haec quasi in fasciculum collecta, in consuetudinem depone. S. Gregor. Augustino Monacho Episcopo electo Lib. 12. Ep. 31. apud Mayer in Praefatione ad explicationem literalem Historicam Ceremoniar.

(*x*) Non sunt violandae rubricae imperitorum causa S. R.C. 29. Iannuar. 1752 apud Talu num. 1259. Antistites Ecclesiarum abusus omnes, qui in Ecclesiis contra Rubricas irrepserint, debent omnino removere; etsi adversus ea, consuetudinem etiam immemorabilem allegari contingat, postquam recognoverint, aut eam non satis probari, aut etiam probatam, suffragari, utpote irra-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

Por eso Castaldo (*y*) dice que mudar la Misa del Oficio en Votiva es faltar á la obediencia de las Rubricas, y por consiguiente al superior que las manda observar; como lo será el decir alguna de las Votivas libremente y sin sugecion á las reglas que se nos prescriben; y asi para evitar este escollo se presenta esta instruccion metódica y sencilla para celebrar las Misas Votivas; la que por la claridad se divide en 11. paragrafos.

En el primero se explica la antigüedad y Autor de la Misa Votiva. En el 2. De los dias en que pueden celebrarse estas Misas Votivas, y qué Misas deben decirse. En el 3. El modo de ordenar estas Misas Votivas privadas. En el 4. Se pone el orden metódico de toda Misa votiva practicamente. En el 5. El

tionabilem de iure non posse. Innocent. III. Const. *Apostolici Ministerii* 13. Maii, 1723. et Benedict. XIII. in alia incipiente: *In supremo* 23. Sep. 1724. Talii num. 41. (*y*) Lib. 2. Sect. 6

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

El Trentenario de San Vicente. En el 6. El modo práctico de celebrar estas Misas en treinta dias segun su institucion. En el 7. De las Misas Votivas solemnes festivas. En el 8. De las Misas solemnes Votivas por causa grave y pública. En el 9. Delcolor que corresponde á estas Misas. En el 10. Del Ritu conque deben celebrarse estas Misas solemnes. Y en el 11. De la Misa Votiva de Nra. Sra. en Sabado.

He dicho quanto Vmd. me pide, ni tengo que añadir, si solo esperar de la bondad de Vmd. disimule mis defectos y sea el escudo que me defienda de mi temeridad, y arrojo de dar este Plan de instruccion en medio de mi conocida insuficiencia, valiendome por disculpa mi obediencia; que es el mas seguro y verdadero testimonio de la verdad con que sirve á Vmd. y es su Capellan

Vicente Rodriguez y Volo
P. V.

MA-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

MANUAL ECLESIASTICO

DE LAS CEREMONIAS DE LA IGLESIA.

DISERTACION DE LAS MISAS VOTIVAS PRIVADAS Y SOLEMNES.

§. I.

De la antiguedad y Autor de las Misas votivas.

1. No ofrece la Iglesia el Sacrificio de la Misa á los Santos si á Dios solo; que es la gloria y corona de los Santos. A Dios dá gracias por sus victorias, por sus triunfos, y por la gloria que gozan en el Cielo con la vision beatifica del Señor: y como

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

á cortesanos y grandes de la Corte Celestial les invoca, para que alli sean nuestros intercesores aquellos cuya memoria hacemos en la tierra (*a*).

2. En este sentido celebramos Misa á los Santos Apostoles, Martires, Confesores, Virgines y demas cortesanos de la Celestial Jerusalen; pero todo segun el orden dispuesto por la Iglesia para celebrar diariamente el Oficio con su complemento, que es la Misa, que siempre debe convenir con el Oficio y celebrarse con asistencia del Pueblo, y por eso se llama conventual. Pero para desahogo de la devocion se permite la Misa Votiva, en que se cumple el voto y devocion particular de los Fieles (*b*).

Las

(*a*) Tridentin. Synod. Sect. 22. cap. 3. Bona Rerum Liturgicar. lib. 1. cap. 25. §. 2.

(*b*) Rubr. Missal. 4. de Missis Votivis.

Id vero passim non fiat, nisi rationabili de causa: et quoad fieri potest, Missa cum officio conveniat.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

3. Las Misas Votivas son antiquísimas, y en los Siglos primeros de la Iglesia ya se reconocen vestigios de esta costumbre y santa condescendencia. La Iglesia de Esmirna acudia á celebrar la memoria de S. Policarpio con Sacrificio solemne en el dia que hacian memoria de su glorioso Martirio (*c*). S. Gregorio Obispo de la nueva Cesarea, Ciudad de la Region de Ponto en Capadocia, llamado el Taumaturgo por la multitud y excelencia de sus milagros, encargaba nota-

Missam Conventualem solemniter quotidie celebrare tenentur Rectores Cathedralium post tertiam iuxta temporis conformitatem, et Divini Officii recitationem. Merati part. 1. in Rubr. general. Commentar. ad Gavant.

Conventualis Missa ad quam omnes convenire solebant, magna solemnitate peragenda est. Toletan. Concil. inter Hispan. 8. Septembr. 1565.

Missa Votiva ex voto fidelium permittitur ab Ecclesia. Bona Rer. Liturg. lib. 1. cap. 15. Grancolas, in part. 1. Antiquit. Sacramentar.

(*c*) Selvagio lib. 2. part. 2. Append. 1. de Missis de Sanctis.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

sen bien los dias del glorioso triunfo de los Martires, para celebrar en ellos el Sacrificio en su honor y memoria. Y S. Cipriano igualmente encargaba á su Clero que notasen estos dias diligentemente para celebrarlos con la Santa Oblacion y Sacrificio del Altar (*d*).

4. S. German Obispo Antisiodorense de quien hace memoria el Martirologio Romano en 31 de Julio, segun refiere en su vida Surio (*e*), continuó esta costumbre. Gavanto hace Autor de la Misa Votiva á Alcuino dignisimo Preceptor del Emperador Carlo Magno; pero esto pudo ser por haber tratado este insigne Autor de este asunto, divulgando esta costumbre antiquísima de la Iglesia practicada antes que se publicase el orden que S. Geronimo dió al Divino Oficio por pre-

(*d*) Idem ibidem.
(*e*) Lib. 1. cap. 16.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

precepto de su cordial amigo el Papa S. Damaso (*f*).

5. De este orden de la Salmodia y Escritura, que S. Geronimo dió al Oficio, nació la obligacion de la Misa Conventual, llamada así por convenir con el Oficio y acudir todo el Pueblo á ella, como á complemento de el Oficio Eclesiástico de cada dia (*g*). Pero por ocurrir á la devocion particular de los Fieles á otros Santos, solo comprendidos en el Martirologio Romano, la Iglesia permitió la costumbre antiquísima de las Misas Votivas, llamadas así por decirse por vo-

(*f*) Herisonius Manuductio Sacerdotis ad primum eius ac praecipuum officium Appendici. 1. de Missis Votivis cap. 1.

Gavant. de Divino Offic. Sect. 1. cap. 1. et 2.

Grancolas de Breviar. Hist. lib. 1. cap. 1. et 29.

Rubeus Rationale Divinorum Officior. lib. 3. cap. 2.

(*g*) Concil. Toletan. Supra 8. Septem. 1565.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

voto de los Fieles, y fuera del orden del Oficio (*h*).

6, Estas Misas para proceder con claridad y con algun método, se dividen en privadas, esto es, rezadas; cantadas ó públicas, y solemnes.

§. II.

De los dias en que pueden celebrarse las Misas Votivas privadas y qué Misas deben decirse.

1. Misas privadas llamamos aquellas que se dicen por un solo Sacerdote sin canto, y con un solo Ministro, ú ayudante. Estas Misas se llaman privadas en quanto á la solemnidad pública, no en quanto al fruto, ni porque deban celebrarse en lugar reservado. La Misa siempre es accion pú-

(*h*) Merat. in observat. praeliminar. ad Gavant. part. 1. n. 6.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

pública y la celebra el Sacerdote como Ministro público de la Iglesia (*a*).

2. Estas Misas Votivas todos los dias pueden celebrarse privadas ó rezadas; exceptos solos los dias en que se reza de Oficio doble, los Domingos y fiestas, el dia de Ceniza, la Semana Santa, las Octavas de Pasqua, y Pentecostes, la Vigilia y Octava de la Natividad del Señor, y la Vigilia y Octava de la Epifania (*b*).

3. Las Misas Votivas no deben libremente decirse sin justa causa. Las Rubricas previenen que la Misa en quanto se pueda debe convenir con el Oficio, y la Sagrada Congregacion dice que no por una indiscreta devocion deben perturbarse las Rubri-

cas

(*a*) Trident. Synod. Sess. 22. cap. 6. Merati in Comment. ad Gavant. part. 1. Observat. praelimin. num. 44.

(*b*) Rubri. Missal de Miss. Votivis IV. Gavant. part. 1. tit. 4. de Miss. Votivis.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

cas (*c*). La justa causa puede ser *ordinaria*, segun las mismas Rubricas expresan, y es; quando en dia de feria, que no tiene Misa propria, se repite la Misa del Domingo, que está ya dicha: ó *Extraordinaria*, que resulta de las fervorosas instancias de los Fieles para venerar é implorar el Patrocinio de algun Santo de su devocion ú ocurrir á la necesidad particular de alguno de los Fieles, ó general del Pueblo, que obligan al Sacerdote, movido de su devocion, ó de caridad á decir Misa Votiva en los dias que no la prohibe la Rubrica. (*d*). Pero debe tenerse presente; que pidiendo justa causa la Rubrica para es-

tas

(*c*) Rubric. supr. n. 3. Benedict. XIII in Concilio Roman. 1725. cap. 1.
S. R. C. 29. Iun. 1752.

(*d*) Herisonius in Append. de Missis Votivis cap. 5. num. 13.
Merati tom. 3. part. 4. tit. 17.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

tas Misas Votivas, no será justo celebrarlas por ser la Misa Votiva mas breve que la del Oficio, por tenerla á mano, ú evitar la molestia á los oyentes de un Oficio algo mas largo (*e*).

4. Las Misas Votivas pueden celebrarse de todos los Santos Canonizados: de los solamente Beatificados, aunque en su dia tengan concedido Oficio y Misa, fuera de este dia no puede decirse Misa Votiva (*f*).

5. Las Misas Votivas propias de los Misterios de N. Sr. Jesu-Christo, y de Maria Santisima, S. Juan Bautista, Todos Santos, y otras fiestas que tienen su Misa con palabras determinadas para su festividad, no deben decirse fuera de sus dias propios y

(*e*) Herisonius supra.

(*f*) Benedic. XIV. De Canonizat. Sanctor. cap. 4. §. 2.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

y octavas, por prohibicion de Paulo V. (*g*)

6. Con la Misa del Oficio del dia se cumple con qualquiera voluntad de los bienhechores, aplicandola á su intencion por la necesidad que expresaren, y diciendola en veneracion de aquel Misterio ó Santo que nos propone su devocion (*h*),

7. Para los Misterios é invocaciones de Ntra. Sra. se ponen en el Misal Misas Votivas de la Virgen Maria, expresadas para los cinco tiempos del año, esto es: de el Adviento hasta Navidad, de Navidad á la Purificacion, de la Purificacion á Pasqua, de Pasqua á Pentecostes, y de Pen-

te-

(*g*) Iussu Pauli V. in Regist. S. R. C. fol. 2. Macri lit. M. verb. *Missa Votiva.*
Merat. part. 1. tit. 4. n. 17.

(*h*) S. R. C. 15. Sept. 1714. anneunte Clemente XI. 29. eiusd.
Merat. indic. Decretor. n. 622. et seq.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

tecostes al Adviento; las que se dirán segun el tiempo en veneracion del Misterio ó invocacion que pidieren (*i*).

8. A cada dia de la Semana señala la Rubrica del Misal su Misa propia, para que quando ocurra Oficio ferial, que no tenga Misa propia, puedan los Sacerdotes decirla, sino tienen otra de su particular devocion ó voto de los Fieles. A la feria 2. señala la Misa de la Santisima Trinidad; á la feria 3. de Angeles; á la feria 4. de Apostoles; á la feria 5. del Espiritu Santo ó del Santisimo Sacramento; á la feria 6. *de Cruce*, ó *Passione Dñi.*; y al Sabado de Maria Santisima Señora nuestra (*j*).

9, El orden de estas Misas acomo-

(*i*) Rubrica Missal. 4. de Miss. Votiv. V.M.V S. R. C. 15. Sept. 1714.

(*j*) Gavan. cum Merat. part. 1. tit. 4. Rubr. 3. et Rubr. particul. votivar. in Missal. ante Missam SS. Trinit.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

modado á los dias de la Semana no dexa de ser misterioso : pues la primera se pone de la Santisima Trinidad , porque todo bien nos desciende de Dios ; y asi comenzamos nuestras Oraciones y Misas por Dios , Trino en Personas y uno en esencia. En el segundo lugar se pone de los Angeles , porque son los mas inmediatos cortesanos á la Trinidad Santisima, y de naturaleza superior á los Santos. En el tercer lugar se pone la de Apostoles por ser Principes de la Iglesia y tienen la preferencia en dignidad á los demás Santos. En quarto lugar se pone la Misa del Espiritu Santo , ó del Santisimo Sacramento, pues en este dia obró el Señor la mayor de sus maravillas instituyendo este adorable Sacramento , obra toda de amor , que es el atributo del Divino Espiritu. En quinto lugar se pone

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

ne la de Cruce ó Pasion del Señor, pues en este dia se obró en el Ara de la Cruz nuestra redencion. En sexto lugar por ser el Sabado dedicado á Maria Señora nuestra se pone su Misa (*k*).

10. Nuestra naturaleza corrompida, que apenas nace se llena de miserias, merece la compasion de la Iglesia; y para socorrer nuestra miseria y clamar al Cielo por el alivio de las necesidades públicas y privadas, tiene instituidas otras Misas Votivas que en clase de penitenciales están al fin del Misal, y se celebran con aparato funebre, esto es, color morado. Estas en clase de solemnes y de causa pública tienen alguna extension como se dirá; pero privadas están sugetas á las excepciones puestas arriba en el numero 2.

§. III.

(*K*) Herisonius in Appendice de Missis votivis cap. 2. Rubr. 4. de Missis votivis.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

§. III.

Modo de ordenar estas Misas Votivas privadas.

1. El Introito se llama asi, porque se canta en el Coro luego que sale al Altar el Celebrante, mientras dice el Salmo y la Confesion; y porque es lo primero que lee el Celebrante luego que entra ó llega al Altar, habiendo dicho fuera de él todo lo que pertenece á su justificacion (*a*).

2. El Salmo con su *Gloria Patri* y la Confesion se dice en toda Misa Votiva, aunque se diga en tiempo de Pasion, ó que sea misa de *Cruce* ó de *Passione Doñi.* pues la prohibicion de este Salmo y del *Gloria Patri* solo

(*a*) Gavant. de Introit. part. 1. tit. 8. lit. R. cum Merat. n. 1.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

lo es para las Misas del Oficio ferial de aquel tiempo (*b*).

3. Todo Introito que hace mencion del dia propio de la festividad se omite, y en su lugar se toma otro del comun, segun corresponde al caracter de cada Santo.

4. En el tiempo Pasqual se observa lo prevenido en el Misal, esto es, que á los Apostoles se les dé su Oficio de este tiempo, como tambien á los Martires, y á los demás se añadan dos *Alleluias* donde no se hallaren (*c*).

5. El Introito *Gaudeamus*, y otros semejantes se omiten, por determinar la Festividad en ellos, lo que es fuera del caso en la Misa Votiva; y asi se tomará en su lugar otro del comun como se ha dicho, ó semejante;

(*b*) Gavant. supra lit. T. Durando lib. 6. cap. 60
(*c*) Meratus part. 1. tit. 4. §. 7.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

te, como en la Misa Votiva de Todos Santos que se toma el dia ocho de Agosto (*d*).

+ 6. El Himno Angelico *Gloria in Excelsis*, no se dice en Misas Votivas privadas, aunque se celebren por causa justa, aun en tiempo Pasqual. Se exceptua de esta ley general, la Misa del titulo del Altar, en que se celebra, aunque no tenga Oficio; con tal que sea su dia propio, y se halle en el Martirologio; pues en este caso se le dá todo lo que se le daria si se rezase su Oficio con Ritu doble: igualmente se exceptua la Misa de la Bienaventurada Virgen Maria celebrada en dia Sabado, por ser este dia dedicado á esta Señora; y asimismo la Misa de los Angeles en qualquiera dia que se celebre, por deberseles es-

(*d*) Gavant. cum Merat. supra part. 1. tit. 4.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

este privilegio de gozar siempre de su Himno Angelico (*e*).

7. Las Oraciones deben decirse las propias de cada Santo mudadas las palabras *hodie : diem praesentem : Natalitium : festivitatem* : in *commemorationem*, seu *memoriam* (*f*).

8. En estas Misas Votivas privadas regularmente se dicen tres Oraciones; la primera es del Santo cuya Misa se celebra, la segunda del Oficio, y la tercera la que tenia el segundo lugar en el mismo Oficio : esto es, de Octava, Vigilia, Feria ó Santo simple segun ocurre ; y quando en el Oficio no hubiere comemoracion alguna, se tomarán de las señaladas segun los tiempos, esto es ; *A cunctis, Concede. Ecclesiae &c* (*g*).

(*e*) Merati supra §. 7.
(*f*) Idem ibidem §. 80.
(*g*) Idem ibidem.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

9. El Celebrante en estas Misas podrá poner las Oraciones, que le dictare su devocion; con tal que no omita las del Oficio (*h*). Con todo el Padre Le Brún dice, que estas Oraciones no deben ordenarse libremente, si solo segun el orden dispuesto por la Iglesia, esto es; deben tomarse del Misal que son las aprobadas. En la Misa Conventual y Solemne quiere este mismo Autor (*i*) se digan á direccion del Obispo, ó Presidente del Cabildo ó

(*h*) Merati part. 1. tit. 4. de Missis votivis §. 8. de orationibus.

(*i*) Le Brun tom. 1. part. 2. art. 4. Orationem pronuntiat Sacerdos clara et distincta voce ut Populus asistens audiat, et cum eo devotè prosequatur. Mayer explic. ceremon. Ecclesiae part. 2. cap. 6.

Sacerdos dum celebrat coram Superiore, Praelato, vel Principe si dicenda sit oratio ad libitum non dicat orationem pro se ipso, quia est ireverentiae signum. Bernardus Bissus lit. O. ver. Oration. ad libitum §. 4. Bauldrius part. 3. tit. 9. cap. 7. de orationibus. Gavant. tom. 1. part. 1. tit. 9. de orationibus et part. 4. tit. 17.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

ó Comunidad; cuyo cuerpo se considera mayor que el Celebrante. Esta es la inteligencia que juzgamos debe darse á Gavanto, quando dice, que el Celebrante en la Misa Solemne y Conventual no diga la Oracion por sí mismo, en las ocasiones que se le dexa á su libre voluntad, esto es, *ad libitum*, en presencia del Obispo ú otro mayor (*j*); lo que no puede entenderse jamas mayor que el Obispo, si solo mayor en dignidad que el Celebrante, segun doctrina de Biso, Bauldri, y otros (*k*).

10 Suelen los Señores Obispos mandar decir en la Misa alguna de las oraciones diversas que están en el Misal puestas para las necesidades que ocurren, la qual debe decirse despues de la ultima oracion de la Misa, aun-

(*j*) Merat. part. 1. tit. 4. §. 8. num. 42.
(*K*) Bissus et Bauldri sup.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

que esta sea *ad libitum Sacerdotis*, la que no puede omitirse, por poner en su lugar la mandada, pues esta debe unirse siempre á la ultima oracion aunque sea *ad libitum* con la misma terminacion; y quando solo se dice una oracion se unirá á esta con la misma final; advirtiendo que en el oficio de primera y segunda clase se omite (*l*).

11 En España hay privilegio para decir la peroracion *Et Famulos*, en todas las Misas tanto privadas como solemnes, aun en los dias clásicos y de mayor solemnidad. Esta peroracion, llamada así porque siempre se junta á la ultima oracion de la Misa, aunque esta sea *ad libitum*, ó de las mandadas por el superior; se repite tanto en las primeras oraciones, como en las secretas, y en las que se dicen despues de la Comunion. En las Misas fe-

(*l*) Merat. part. 1. tit. 4. §. 8. n. 42.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

feriales de Quaresma se dice del mismo modo, antes de la oracion que decimos *super Populum* en que el Diacono dice: *humiliate capita vestra Deo.*

12 Notese que se hallan tres de esta peroracion *Et Famulos*; y que la primera se dice comunmente todos los dias, repitiendo la misma en las primeras oraciones, secretas, y despues de la Comunion. La segunda solo se dice en los dias en que en la Misa se dixo la oracion *A cunctis*. La 3. quando se dice la oracion *Ecclesiae*. Esta variedad se pone para no repetir una cosa misma en dos oraciones; y asi lo que está dicho en la primera *A cunctis* ó *Ecclesiae*, se omite respectivamente en esta peroracion. La conclusion de esta peroracion siempre es la misma que tenia la ultima oracion á quien se juntó; solo que si fue *Qui tecum vivit*: se dirá *Per eundem Dominum*

nos

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

nostrum &c. pues aqui es preciso hacer relacion al mismo de quien se habló antes: como se hace diciendo: *Per eundem.* Notese que esta peroracion debe decirse en todas las Misas del oficio, y Votivas, y omitirse en las Misas de Requiem; segun comun sentir de los Autores y precepto del Señor Urbina para este Arzobispado (*m*).

13 En estas peroraciones se halla la letra N. en cuyo lugar primeramente se pone el Papa; despues al Obispo propio del territorio en que se celebra; y luego el nombre del Rey que govierna la Monarquia; y estos nombres solo deben omitirse en las vacantes, tanto que resulten por muerte como por resigna. De lo que se sigue que en el estado del Papa no se nombra Obispo alguno; porque, debiendose nombrar el propio Obispo del territorio donde

(*m*) Synod. Valent. cap. 7. fol. 127.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

de se celebra, lo es en el estado Eclesiástico el Papa, á quien debe nombrar solamente (*n*).

14 De esto se sigue que el Obispo del territorio en que se celebra es el que debe nombrarse, y esto aunque esté destituido del Orden Sagrado segun determinó la Sagrada Congregacion en una consulta de Toledo (*o*). Los exemtos deben nombrar al Obispo del territorio que habitan conformandose con la declaracion de los mas célebres Concilios, y de la Sagrada Congregacion que aseguran estar todos los Monges en punto á disciplina sugetos á los Obispos territoriales (*p*). Ello es cierto que el Celebran-

(*n*) Bened. XIV. de Sacrific. Missa lib. 2. cap. 13. num. 3. 4. et 5.

(*o*) Decret. S. R. C. 22. Augusti 1722. et 19. Iannuaris 1743. Cavalieri tom. 3. cap. 16. Decret 4.

(*p*) Concil. Calcedon. 4. Aurelianens. 1. Can. 2. Arelatens. 5. et quam plurimi generaliter difiniunt, ut Monasteria, vel Monachorum disci-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

brante no es persona privada, antes como Ministro público de la Iglesia ofrece á Dios el Santo Sacrificio del Altar en nombre de todo el Pueblo congregado á este fin. Y asi no puede nombrar á su particular Prelado ó Abad; que no es ordinario territorial; y faltaria á la verdad nombrandolo, quando dice *Antistite nostro*, pues no lo es de los fieles congregados; á mas de faltar á la uniformidad que deben guardar todos los Sacerdotes de aquel territorio en que celebran, y á la ley general de las Preces, y oracion pública que debe hacerse por el propio Obispo territorial, de quien reciben tanto seculares como regulares la imposi-

cion

plina ad suum pertinet Episcopum in cuius territorio habitant. Pignateli compend. apud Pascucium. de Sacrif. Miss. Card. Bona rerum liturgicar. cum Commentar. Roberti Sala lib. 3 cap. 11.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

cion de las manos en su Ordinacion (*q*).

15 El Gradual si no lo tiene la Misa propio se toma del comun respectivo al Santo de quien fuere la Misa. Desde la Septuagesima hasta el Sabado Santo se dice el Gradual, y omitiendo las Aleluyas y verso que sigue, se lee en su lugar el Tracto; tomandole del comun, si la Misa no la lleva propio. En el tiempo Pasqual ni se dice Gradual, ni Tracto; y en su lugar se dicen las Aleluyas, y versos, que se ponen puntualmente para este tiempo (*r*).

Las

(*q*) Omnino facienda est commemoratio Episcopi etiam ab exemptis S. R. C. 25. Sept. 1649. de Episcopo vero non de alio licet sit Superior Abbas, Vicarius Generalis Capitularis Sede vacante, vel etiam Episcopus Administrator, seu Metropolitanus; et ita difinivit S. R. C. ut notat Spiridio Talù sub nem. 306. 907. et 1137. vide Pascucci Compend. Pignateli part 2. de Mis. Sacrificio, Bona cum Notis Roberti Sala lib. 2. cap. 11. §. 3.

(*r*) Merati p. 1. tit. 4. §. 9.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

+ El Simbolo no se dice en Misas Votivas privadas aunque se celebren del Santisimo Sacramento expuesto á la pública veneracion (*s*).

Las Antiphonas del Ofertorio y Comunion, siempre se dicen segun se hallan en la Misa propia, ó comun; pero desde la Septuagesima á Pasqua se omiten todas las Aleluyas que se hallan; y desde Pasqua á la Trinidad se añade Aleluya, donde no la hubiere (*t*).

El Prefacio siempre se dice de la festividad de quien es la Misa Votiva, omitiendo solo lo peculiar de cada fiesta; como por exemplo el del Espiritu Santo, que en las Misas Votivas se omiten las palabras *hodierna die*: y en el de nuestra Señora que se omite la expresion del Misterio, ó festividad, diciendo en su lugar *Et te in*

(*s* et *t*) Merati supra.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

in veneratione. Quando la Misa Votiva no lo tiene propio, se toma del dia en que se celebra, y quando no le tiene propio el tiempo en que se celebra, ni la Misa Votiva, se dirá el ordinario ó comun(*u.*)

El *Communicantes* en las Misas Votivas siempre se toma del comun ó del tiempo; de modo que si la Misa se celebra en una infraoctava, que trae comunicantes propio, este se dice, aunque no se haga comemoracion de la octava. Pero el de la festividad en las Votivas nunca se dice fuera de sus octavas (*x*).

Al fin nunca se dice *Ite Misa est*, si solo en las Misas, que se dice el Himno Angelico: *Gloria in excelsis;* y en su lugar se dice: *Benedicamus Dño.* (*y*).

El

(*u*) Merati supra §. 10.
(*x y*) Idem Ibidem.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

El Evangelio de S. Juan *In principio &c.* se dice en todas las Misas Votivas, aunque sea Domingo, ú feria privilegiada, y aunque se haya hecho comemoracion de la Dominica ó feria (z).

§. IV.

Orden Metodico de toda Misa Votiva segun la práctica.

1 Misa Votiva de la Santisima Trinidad; se dirá la propia que está en el Misal, la primera entre las Votivas, con la 2. oracion del oficio que se reza en el dia; y la 3. la que tiene 2. lugar en el oficio, esto es, octava, feria, ó Santo simple: y no teniendola podrá poner el Celebrante la que su devocion le dictare, ó una de las señaladas segun los tiempos, esto

(z) Idem Ibidem.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

to es, *A cunctis*, *Concede*, ó *Ecclesiae*. Sin *Gloria* ni *Credo*, y se dirá el Prefacio de *Trinitate*, color blanco.

2 Misa de Gracias por algun beneficio recibido, se dirá la Misa de la Santisima Trinidad; de nuestra Señora; ó del Espiritu Santo. En esta y la de la Trinidad se dicen sus respectivas Misas como se hallan en el Misal entre las Votivas, con la 2. oracion del Oficio, y la 3. la que tiene el 2. lugar en el Oficio, segun se ha dicho, y se añade en este ultimo lugar, baxo de una misma conclusion, la oracion; *Deus cuius misericordiae non est numerus*, segun se halla al fin de la Misa Votiva de la Santisima Trinidad, y no se dice *Gloria*, ni *Credo*, y el Prefacio es el propio de cada festividad votivo.

En la Misa de la Virgen que es siem-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

siempre una de las Votivas segun el tiempo, no se dice *Gloria*, ni *Credo*; La 2. oracion será del oficio, la 3. la que tiene el 2. lugar en el oficio; con la oracion de gracias en ultimo lugar: Si la Misa no tiene oracion segunda, se pone la del oficio, y la del Espiritu Santo. El Prefacio es propio de la Virgen y se dice: *Et te in veneratione*, color blanco para la Misa de la Trinidad, y de la Virgen, pero para la Misa del Espiritu Santo será colorado.

+ 3 Misa de Angeles, la Votiva con *Gloria* en todos los dias, pero sin *Credo*; la oracion 1. que está en la misma Misa Votiva, 2. del oficio, y 3. la que tenga el 2. lugar en el oficio, ó la correspondiente al tiempo segun está dicho, color blanco.

4 De S. Miguel Arcangel, se dirá la Misa de su Dedicacion de 29 de

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

de Setiembre, tomando de la Misa Votiva lo que alli faltare, segun el tiempo en que se dice; la primera oracion se dirá la propia de su festividad, la 2. del oficio, y la 3. la que tenga segundo lugar en el oficio, ú como se ha dicho las del tiempo, con *Gloria*, pero sin *Credo*, y color blanco.

5 De S. Gabriel y S. Rafael sus Misas propias respectivamente del mismo modo que la de S. Miguel.

6 De los Santos Apostoles S. Pedro y S. Pablo; Misa propia entre las Votivas, sin *Gloria* ni *Credo*, oracion propia en la misma Misa Votiva, 2. oracion del oficio y 3 la que tenia el 2, lugar en el oficio. Se advierte que quando esta 3. oracion sea en la Misa del oficio *A cunctis*, en la Misa Votiva debe mudarse en *Concede*, de nuestra Señora, pero el Prefacio siem-

pre

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

pre será de Apostoles, y el color rubeo.

7 De todos los demas Apostoles la Misa se dirá la propia de su respectiva festividad, y en lo demas lo dicho en el numero antecedente; excepto que no se muda la oracion *A cunctis*, quando debe tener el tercer lugar en esta Misa.

8 Si piden Misa de todos los Apostoles indistintamente, se dirá la Misa Votiva de los Apostoles S. Pedro, y S. Pablo, añadiendo en las oraciones, despues de *Petri et Pauli; atque aliorum Apostolorum*, como lo hace la Iglesia en la oracion *Protege*, en las Visperas y Laudes del oficio parvo de nuestra Señora, lo demas como en el numero 6.

9 Estas Misas Votivas de Apostoles en tiempo Pasqual se dicen tomando el Introito de la Misa, y todo

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

do lo demas del dia de S. Marcos á 25 de Abril; solo que la oracion, la Epistola y el Evangelio se toman de la Misa propia del Apostol de quien piden sea la Misa; lo restante como en la Misa votiva de S. Pedro y S. Pablo.

10. Del Espiritu Santo, Misa propia entre las votivas sin *Gloria*, ni *Credo*, la oracion propia, la segunda del Oficio, la 3. la que tenga el 2. lugar en el Oficio, Prefacio propio votivo, esto es, quitadas las palabras: *hodierna die*; color rubeo. Si se pidiere la Misa para implorar la gracia del Espiritu Santo, la Misa será la misma, pero las oraciones las que están puestas al fin de la Misa, lo demas como está dicho.

11 Del Santisimo Sacramento, Misa propia entre las votivas sin *Gloria*, ni

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

Credo, aunque esté patente *el Santisimo Sacramento;* la oracion propia, la 2. la del Oficio y la 3. la que deba tener el 2. lugar en el Oficio, Prefacio de Navidad, y el color blanco.

12 De la Santisima Cruz, Misa propia entre las votivas sin *Gloria*, ni *Credo*, la Oracion de la Misa misma, y en el tiempo Pasqual se muda en la que pone el Misal al fin de esta Misa votiva, la 2. Oracion del Oficio y la 3. la que deba tener 2. lugar en el Oficio, Prefacio de Cruce, y color rubeo.

13 De Pasion Misa propia entre las votivas sin *Gloria*, ni *Credo*, la oracion propia, la 2. del Oficio, la 3. la del 2. lugar del Oficio segun se ha dicho y el color morado.

14 De las Santas Reliquias del Señor,

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

ñor, esto es, *De Corona Domini* donde se venera alguna santa Espina; *De Lancea*; *De Clavis*; *De Sacra Sindone*; *De Sacro Calice* &c. la Misa de *Cruce*, ó de *Passione*, segun se ha dicho; ó del Oficio en veneracion de la Pasion del Señor y de sus Reliquias.

15 De Santa Maria Nuestra Señora se dice una de las votivas, correspondiente al tiempo que se pida, sin *Gloria*, ni *Credo*, solo en los Sabados, por ser dia dedicado á esta Señora se dice *Gloria*, pero no *Credo*; la primera oracion es propia de la Misa votiva, la 2. del Oficio y la 3. del Santo Simple, feria ó infraoctava que ocurra, y si no tuviere el Oficio 2. oracion, se dirá: *Deus qui corda*; el Prefacio de la Virgen: *Et te in veneratione*, y el color blanco.

16 En la Vigilia de la Asuncion

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

de Maria Santisima puede decirse la Misa de esta Vigilia, segun Merati, en lugar de la votiva, que pidan de esta Señora: pero en el Sabado, quando ocurre esta Vigilia, por ser dia propio dedicado á esta Señora debe decirse la Misa votiva del tiempo *De B. M.* que sin duda es la propia; pues la Vigilia es solo una disposicion que nos previene para la siguiente festividad, cuyo Oficio y Misa es ferial y no festivo; como lo manifiesta ser el Prefacio el comun y no el de esta Señora. Asi en esta Misa votiva no se hará comemoracion de la Vigilia, y la 2. oracion será *Deus qui corda*, y la 3. *Ecclesiae*, con *Gloria* sin *Credo*, el Prefacio de la Virgen *Et te in veneratione*, color blanco.

17 De los Santos Martires, Confesores, Pontifices, y no Pontifices, Virgi-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

gines, y no Virgines: se dirá la Misa Votiva propia ó del comun respectivo á cada Santo de quien pidan la Misa Votiva; observando lo que está dicho en todo el §. 3. la 2. Oracion del oficio, y la 3. la que tenga el 2. lugar en el oficio.

18. Si piden Misa de algun Santo que está unido con otro en el Misal, se atenderá á la causa de su union; pues el P. Miguel Cabalieri de la Agustiniana familia asegura, que no deben separarse los que la naturaleza misma unió; y por esta razon no separa á S. Faustino de su hermana Jovita, á S. Justo de su hermano Pastor, ni á Santa Sinforosa de sus hijos. El exemplo que cita es poderoso, pues habiendo recurrido á la Sagrada Congregacion la Iglesia de Santa Maria in Porticu que pretendia celebrar el oficio de San Mar-

ce-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

celino, por tener Reliquia insigne de este Santo, separado de su hermano Marco; la Sagrada Congregacion decretó: *simul faciendum esse cum suó carnali fratre Marco* (*a*).

19 Por lo que solo se permite desunir á los que su union suele ser casual como la de S. Sebastian con S. Fabian; y en este caso se dirá la Misa del Santo que pidan, del comun de un Martir, pero la oracion la propia puesta en singular: como lo determinó la Sagrada Congregacion para caso de dividirse y hacerse separados los oficios de S. Fabian y S. Sebastian: por eso no se muda la Oracion *Infirmitatem*, si que en cada oficio separado se dice en singular.

20 Si piden Misa en honor de ciertos determinados Santos, de quienes al-

gu-

(*a*) S. R. C. 7. April. 1717. *in una Urbis*. Cavalier. Tom. 1. *De separat. festor*. Cap. 5.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

gunos son Confesores, y otros Virgines, entonces prevalece el sexô, y la Misa debe ser del comun de Confesores.

21 Si los Santos de quien piden la Misa unos son Martyres y otros Confesores, prevalece la dignidad, y asi la Misa se dirá del comun de muchos Martyres, ó de un Martyr, si solo fuese uno el decorado con la laureola del Martyrio: Pero si son todos Martyres, entonces se toman las oraciones de la Misa de S. Calisto Papa y Martyr á 14. de Octubre con color rubeo.

22 Si pidieren Misa de todos Santos, se ordena de este modo: el Introito se tomará de la Misa de los Santos Martyres Cyriaco y Compañeros de 8. de Agosto; las primeras oraciones se toman de las oraciones diversas, que están despues de las votivas, esto es; *Concede quaesumus*, que es en el orden

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

la primera; las segundas oraciones son del Oficio; y las terceras las que se hallaren en segundo lugar en el Oficio; esto es: de Octava, Santo simple, *A cunct.* ó *Ecclesiae* &c. y lo restante se toma de la Misa de todos Santos á 1. de Noviembre, sin *Gloria* ni *Credo*, color blanco: Pero si fuese tiempo Pasqual será el Introito: *Sancti et Justi*, con las oraciones y todo lo demas arriba dicho.

23 Si piden Misa de S. Juan Bautista, se dirá la Misa de su Degollacion: se exceptua el tiempo Pasqual en que la Misa será: *Protexisti*: tomando las oraciones, Epistola y Evangelio de la Misa de la Degollacion; pero las segundas y terceras oraciones como está notado.

24 De S. Juan Evangelista se dirá la Misa propia de 27. de Diciembre; y en tiempo Pasqual la Misa de

su

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

su Fiesta: *Ante Portam Latinam*, de 6. de Mayo; las segundas y terceras oraciones como queda notado arriba.

25 De los Santos Inocentes; entre año se dice Misa como en el dia octavo de su festividad, omitiendo el *hodierna die* de la misma oracion, con *Gloria*, y al fin *Ite Misa est*, siendo Misa Solemne; y sin Gloria y con *Benedicamus Domino*, siendo Misa privada. En tiempo Pasqual la Misa *Sancti tui Domine*, del comun de Martires del tiempo, pero el Salmo será *Laudate pueri Dominum*, con la Epistola, Versos, Evangelio y lo demas de la Misa propia, añadiendo la *Alleluya*, donde corresponde, las oraciones segun van notadas arriba, y color rubeo.

26 La Iglesia pone en el Misal ciertas Misas para las necesidades que ocur-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

ocurren, acomodando Epistolas, Evangelios, y todo lo demas correspondiente y peculiar de cada necesidad, para que podamos acudir á Dios en nuestras aflicciones y con esto pone en nuestras bocas palabras dignas de aplacar su indignacion por nuestros extravios; si corresponde á ellas nuestra compuncion y conversion verdadera. Estas Misas privadas siguen el orden de todas las demas, y se dirán en los dias que queda notado se permiten Misas Votivas, con su oracion propia respectiva á cada Misa, la 2. del oficio, y la 3. la que tenga el 2. lugar en la Misa del dia sin *Gloria* ni *Credo* y con color morado.

27 De los Esposos. Esta es una Misa entre las Votivas para velar en ella á los Desposados, quando lo permite la Iglesia. Se dice esta Misa sin

Glo-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

Gloria ni *Credo* , la primera Oracion propia , la 2. del oficio , y la 3. la que tenga el 2. lugar en el oficio, color blanco.

En los Domingos y en todo dia de oficio doble no puede decirse esta Misa, y menos en los clasicos : y en este caso se dice la Misa del oficio del dia , añadiendo á la Oracion del oficio la propia de esta Misa baxo de una conclusion, y esto se hace tanto en la primera Oracion como en la Secreta y Postcomunio. Luego dicho el *Pater noster* , antes que se diga : *Libera nos* , segun se expresa en la Rubrica , vuelto á los Esposos , sin volver la espalda al Sacramento , les dice las Oraciones : *Propitiare &c.* y al fin antes de la Oracion : *Placeat &c.* vuelto á los dichos dirá la Oracion *Deus Abraham &c.* segun tiene dis-

pues-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

puesto la Iglesia, para complemento de la bendicion nupcial, y se nota en la Misa propia, y al fin dirá la Oracion: *Placeat*, y acabará la Misa segun el ritu propio que le corresponde.

ADVERTENCIA GENERAL.

En las Misas Votivas que se dicen en tiempo de Adviento no se quitan las *Aleluyas* que se hallan en las Misas propias, aunque sean de las que piden color morado. Tampoco en tiempo de Pasion se omite en el introito el *Gloria Patri*, segun está prevenido para las Misas del tiempo, ni el *Gloria Patri* del fin del Salmo: *Lavabo*, aunque la Misa se diga de *Passione Dñi.* y con color morado: así como en la Octava de Pasqua en las Misas solemnes Votivas que ocurran

no

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

no se debe decir el *Ite Misa est*, con dos *Aleluyas*; pues todo esto es peculiar de las Misas del oficio del tiempo y no de otra alguna.

Los Señores Obispos, segun el Pontifical Romano mandan á los nuevos ordenados digan tres Misas á su intencion, despues de la primera Misa que celebren: la primera del Espiritu Santo, la segunda de Ntra. Sra. la Virgen Maria, y la tercera de Difuntos. Nadie duda no ser esto solamente consejo, si precepto que obliga á todos, pero es comun doctrina, que este precepto sigue la ley comun de las Misas Votivas, esto es, *id intelligendum est modo eo die non occurrat festum quod id impediat, aut sit dies privilegiatus; quia per Missam de die privilegiato satisfit praecepto Episcopi* (*a*).

§. V.

(*a*) Bauldrius Manuale Sacrar. Ceremoniar. part. 3. cap. 7. tit. 4. n. 11

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

§. V.

Del Trentenario de Misas de S. Vicente Ferrer.

1 Se llama Trentenario comunte, porque estas Misas deben celebrarse en treinta dias continuos; y de S. Vicente, por haberle celebrado este Santo en sufragio del Alma de su hermana difunta. Estas Misas las instituyó S. Gregorio, diciendo á un Monge, que le pedia sufragios por el Alma de un difunto: *Vade itaque ab hodierna die diebus triginta continuis offer pro eo Sacrificium; stude, ut nullus praetermittatur dies, quo pro absolutione illius Hostia salutaris non offeratur* (*a*).

De

(*a*) Lib. 4. cap. 5. Dialogor. Sancti Gregor. Pap.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

2 De esto nació la costumbre de celebrarse estas Misas en treinta dias continuos, y por un Sacerdote mismo; tanto en el Monasterio de Cluni, como por todos los fieles de aquel Siglo, llamandolas de S. Gregorio. (*b*).

3 Los treinta dias que se piden deben ser de tal manera continuos, que solo por un motivo justisimo pueden intercalarse; y asi solo el triduo en que la Iglesia hace memoria de la muerte de Christo, ó la indisposicion ó imposibilidad inevitable del celebrante, es suficiente para interrumpirse. Lo primero por tener la Iglesia puesto justo precepto para no celebrar en aquellos dias; lo segundo porque las cargas y preceptos puestos al hombre son acomodados á la humana condicion, mi-

se-

(*b*) Ulberic. Regula S. Benedicti lib. 3. cap. 27. apud Bened. XIV. Institut. 34. n. 21. et sequens.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

serablemente sugeta á enfermedad y dolor (*c*).

4 Estas Misas salieron impresas por un particular que con falsa devocion, y sin facultad, antes temerariamente las llenó de errores, que Juan Bautista Thiers en su tratado de supersticiones expresa (*d*). Por eso la Sragrada Congregacion expidió un decreto en 8. de Abril de 1628 en que se prohiben estas Misas, segun la impresion referida; pero no condenó por esto la piadosa costumbre introducida por S. Gregorio; segun en el mismo año en otro decreto de 28 de Octubre declaró la misma Sagrada Congregacion (*e*).

5 Por esto quitado todo error y su-

(*c*) Cavalieri tom. 3. cap. 23. de Misis S.Greg.
(*d*) Lib. 40. tit. 2. cap. 4.
(*e*) Cavalieri tom. 3. cap. 13. de Miss. Votivis S. Gregorii.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

supersticion podrá continuarse esta costumbre de celebrar estas Misas de San Gregorio en treinta dias continuos y por un mismo Sacerdote.

6 Ni se oponen á esta costumbre las Misas que S. Vicente Ferrer añadió á este Trentenario por revelacion, segun se lee en su vida, componiendo todas el numero de 48; pues debe advertirse que estas Misas que sobran desde las treinta hasta las 48 que instituyó S. Vicente, las debe decir otro Sacerdote en el dia que corresponde, segun se notará, para adelantar el sufragio y cumplir la institucion del Trentenario de Misas segun estan aprobadas.

7 Igualmente se advierte, que por estar prohibido por varios decretos de la Sagrada Congregacion el celebrar fuera de sus dias las Misas de los

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

Misterios del Señor, en los dias que se señalan se dirá la Misa del Oficio en reverencia del Misterio que se pide; esto es: pidiendo al Señor, que en reverencia de aquel Misterio conceda particular sufragio al Alma por quien se ofrece el Sacrificio, ó socorra la necesidad del que pide estas Misas.

8 Las Misas que no sean comprendidas en esta prohibicion, podrán decirse Votivas en los dias de oficio semidoble, no siendo Domingo, Octava, ó feria privilegiada, en que se prohiben las Misas Votivas; y se dirán sin *Gloria* ni *Credo*, con la segunda Oracion del Oficio, y la tercera la que tenga el segundo lugar en el oficio, segun está notado arriba.

9 Tengase presente lo que está dicho de las Misas de los Angeles, que tienen *Gloria* en qualquier dia, por

ser

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

ser este Himno propiamente Angelico, y tener los Angeles particular drecho á él; y las Misas de la Virgen solo en los Sabados, por ser este dia particularmente dedicado á esta Señora.

10 Debe advertirse asimismo, que en los Introitos de las Misas y Oraciones en que se hallare alguna palabra determinada para el dia propio de la fiesta, se mudará y se pondrá en su lugar la palabra comemoracion ó memoria, segun se ha dicho. Igualmente se atenderá á lo que va notado, para dar á la Misa todo lo que le corresponde, segun la variedad de los tiempos.

11 Esto supuesto se pone aqui el modo practico de celebrar estas Misas con la expresion de los Misterios ó Santos, que se notan en la vida de nuestro glorioso Patrono S. Vicente Ferrer: cuya memoria y merito apro-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

vecha mucho, y se aconseja se tenga presente todos los dias para implorar su intercesion.

§. VI.

Modo practico de celebrar estas Misas en treinta dias segun su institucion.

Dia 1. se celebra la Misa del Oficio en reverencia del Misterio de la Santisima Trinidad segun está notado arriba: y siendo el Oficio semidoble, que permita Misas Votivas, se dirá la Misa Votiva de este Misterio, que es la primera entre las Votivas del Misal sin *Gloria* ni *Credo* con la segunda Oracion del oficio, y la tercera la que tenga el segundo lugar en el oficio, Prefacio de la Santisima Trinidad color blanco.

Dia 2. se dirá la Misa de la Santisima Trinidad en los dias de oficio se-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

semidoble; y en los demas la del oficio en reverencia de este Misterio, segun el dia 1.

Dia 3. se repite la Misa de la Santisima Trinidad ó del oficio, como en el dia 1. y 2.

Dia 4. la Misa del oficio en reverencia de la Llaga del pie derecho de Christo Señor nuestro; y siendo dia de oficio semidoble en que se permiten las Misas Votivas se dirá la Misa de *Passione Dñi.* que está entre las Votivas del Misal en septimo lugar, sin *Gloria* ni *Credo*, la 2 Oracion del oficio, y la 3 la que tenga el 2. lugar en la Misa del oficio, color morado, y Prefacio de Cruce.

Dia 5. la Misa del oficio en reverencia de la Llaga del pie izquierdo; y en semidoble como ayer.

Dia 6. la Misa del oficio en re-

ve-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

verencia de la Llaga de la mano derecha; y en semidoble como arriba.

Dia 7. la Misa del oficio en reverencia de la Llaga de la mano izquierda; y en semidoble como queda dicho.

Dia 8. la Misa del oficio en reverencia de la Llaga del Santisimo Costado; y en semidoble la Votiva, como se ha dicho.

Dia 9. una Misa del oficio en reverencia de la Circuncision del Señor, tanto en dia de oficio doble, como en semidoble.

Dia 10. la Misa del oficio en reverencia del gozo que tuvo Maria Santisima en la Encarnacion de su precioso Hijo; y en dia semidoble, que permite las Votivas, una de las Votivas de nuestra Señora correspondiente al tiempo sin *Gloria* ni *Credo*, excepto en

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

en el dia Sabado, que se dirá *Gloria*, pero no *Credo*; la segunda Oracion del oficio, la tercera *Deus qui corda*, no ocurriendo en la Misa del oficio Santo simple, infraoctava, ó feria privilegiada, que en tal caso será la que tenga segundo lugar en el oficio, y no la del Espiritu Santo, Prefacio de Ntra. Sra. *Et te in veneratione*, color blanco.

Dia 11. la Misa del oficio en reverencia del gozo de esta Señora en el Nacimiento de su Santisimo Hijo; y en semidoble de Votiva como ayer.

Dia 12. la Misa del oficio en reverencia del gozo de Maria Santisima en la Adoracion de los Santos Reyes y en semidoble como arriba.

Dia 13. la Misa del oficio en reverencia del gozo de Maria Santisima en la triunfante Resurreccion del Señor

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

ñor; y en semidoble como en el primero dia de los gozos.

Dia 14. la Misa del oficio en reverencia del gozo de Maria Santisima en la gloriosa Ascension del Señor al Cielo; y en semidoble como se ha dicho.

Dia 15. la Misa del oficio en reverencia del gozo de esta Señora en la venida del Espiritu Santo; y en semidoble lo dicho en el primero gozo.

Dia 16. la Misa del oficio en reverencia del gozo de Maria Santisima en su gloriosa Asuncion al Cielo; y en semidoble la Misa Votiva como se nota en el primero dia de los gozos.

Dia 17. la Misa del oficio en reverencia del Señor S. Joaquin Padre de Maria Santisima, y en semidoble la Misa propia de este Santo, que se ha-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

halla en la Dominica infraoctava de la Asuncion, sin *Gloria* ni *Credo*, segunda Oracion del oficio, y la 3. la que tenga el 2. lugar en la Misa del oficio y en su defecto del tiempo; esto es *A cunctis : Ecclesiae &c.* color blanco.

Dia 18. dos Misas del oficio en reverencia de los Santos Patriarcas, y lo mismo en semidoble.

Dia 19. quatro Misas del oficio en reverencia de los Santos Evangelistas, y lo mismo en semidoble.

Dia 20. tres Misas del oficio en reverencia de S. Juan Bautista y demas Profetas; en semidoble la Misa Votiva del dia de su Degollacion observando lo expresado en las notas que preceden.

Dia 21. cinco Misas del oficio en veneracion de los Santos Apostoles; y en semidoble la Misa Votiva de S. Pedro y S. Pablo segun se halla entre

las

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

las Votivas, añadiendo en la Oracion, despues de las palabras: *Petri et Pauli* estas: *et aliorum Apostolorum*, la 2. Oracion del oficio, y la 3. la que se halle en segundo lugar en la Misa del oficio, sin *Gloria* ni *Credo*, con Prefacio de Apostoles color rubeo.

En tiempo Pasqual se dirá la Misa de S. Marcos á 25 de Abril, con la Oracion, Epistola, y Evangelio, de la expresada Misa Votiva de S. Pedro y S. Pablo, y lo demas como arriba.

Dia 22. la Misa del oficio en veneracion de la entrada triunfante de Jesu-Christo en Jerusalen en el Domingo de Palmas; y en semidoble la Misa Votiva de *Passione Dñi.* como en los dias de las Llagas.

Dia 23. la Misa del oficio en reverencia del Misterio de la Pasion del

Se-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

Señor, de que hace memoria la Iglesia en el Miercoles Santo, y en dia semidoble la Misa de Pasion como ayer.

Dia 24. la Misa del oficio en veneracion del Angel Custodio; y en semidoble la Misa de su oficio propio de la Diócesis de Valencia con *Gloria*; ó la Misa Votiva de Angeles que se halla en el Misal entre las Votivas, teniendo presente las notas arriba puestas sobre este particular.

Dia 25. la Misa del oficio en reverencia del Arcangel S. Miguel; y en semidoble su Misa del 29. de Setiembre, como queda notado; pero desde la Septuagesima, todo el tiempo de Quaresma se toma el *Tracto* de la Misa Votiva de Angeles, y en tiempo Pasqual se toma la *Aleluya* y versos del dia 8 de Mayo de la Misa de su Aparicion

Dia

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

Dia 26. nueve Misas del oficio en veneracion de los nueve Coros de los Angeles; y en semidoble la Misa Votiva de Angeles conforme las notas que preceden.

Dia 27. la Misa del oficio en reverencia de los Santos Martires; y en semidoble la Misa *Salus autem iustorum* de muchos Martires, la Oracion: *Deus qui nos Sanctorum Martirum tuorum commemoratione laetificas &c.* con la secreta, y postcommunio correspondientes, 2. Oracion del oficio, y tercera la que tenga el 2 lugar en el oficio, sin *Gloria* ni *Credo* color rubeo.

En tiempo Pasqual se dirá la Misa: *Sancti tui Domine*, con las Oraciones arriba dichas.

Dia 28. la Misa del oficio en reverencia de los Santos Confesores del

Se-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

Señor; y en semidoble la Misa *Iustus ut Palma*, con la Oracion: *A desto Domine supplicationibus nostris, quas in Beatorum Confessorum tuorum commemoratione deferimus: ut qui nostrae iustitiae fiduciam non habemus, eorum, qui tibi placuerunt, precibus adjuvemur. Per Dominum &c.* y á este modo la Secreta, y Postcommunio, puestas en plural sin nombrar Santo alguno; sin *Gloria* ni *Credo*, la 2. Oracion del oficio, y la 3. del 2. lugar, color blanco.

Dia 29. la Misa del oficio en reverencia de las Santas Virgines del Señor; en semidoble la Misa: *Vultum tuum;* con la Oracion; *Exaudi nos Deus salutaris noster: ut sicut de Beatarum Virginum tuarum commemoratione gaudemus, ita piae devotionis erudiamur affectu.* Sin *Gloria*, ni *Credo*, la 2. Oracion del oficio, y la

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

3. la del 2. lugar de la Misa del oficio, color blanco.

Dia 30. la Misa del oficio en sufragio de las Almas de todos los Fieles difuntos, haciendo en el Memento particular memoria del Alma, ó Almas por quienes se encomiendan estos sufragios: en semidoble se dirá la Misa quotidiana de difuntos, con la 1. Oracion: *Deus cui proprium est misereri semper, et parcere &c.* que está entre las Oraciones diversas de difuntos; la 2. *Deus veniae largitor &c.* y la 3. *Fidelium Deus omnium conditor &c.* Si este dia fuere el 30. de la muerte, ó deposicion del difunto por quien se ofrecen estos sufragios, se dirá la Misa de *Die obitus*, con ritu doble y sola una Oracion, que es la propia para este dia que dice: *Quaesumus Domine, ut Anima famuli tui*

N.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

N. cuius depositionis diem trigesimum commemoramus &c. la que se halla al fin de la Misa de *Die obitus* : y en este caso se hará en el Memento particular memoria de todos los fieles difuntos, cuyas Almas detenidas en el purgatorio esperan estos sufragios, segun el orden de justicia y caridad, para descansar en paz.

§. VII.

De las Misas Votivas solemnes festivas.

1 En el Concilio de Tribur (*a*) se previene, que no seamos indulgentes en la celebracion de las Misas Votivas solemnes, dexando la Conventual, por una indiscreta devocion de al-

(*a*) In Cap. *Quidam laicor. De celebrat. Missar.* in 3. Decretal. Gregor. IX.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

gunos fieles, que pretenden se digan las Misas á su arbitrio. Estos, dice el Concilio, que oigan la Misa Conventual del oficio, en la que tambien se ora por sus necesidades particulares, por sus votos, y por sus difuntos.

2 Es la Misa Conventual la que completa el oficio Eclesiastico; y no debe este dexarse incompleto por un libre capricho, devocion, ó necesidad particular, pues segun S. Agustin: *Neminem singulorum praeterit, qui orat pro universis* (*b*). A esta ley general pone la glosa del expresado Capitulo la excepcion de entenderse esto de las Iglesias, que por carecer de Ministros, condecienden á la instancia y voluntad de los fieles, y omiten por este motivo la Misa Conventual. Y la misma glosa previene, que aun-

(*b*) Serm. de Sanctis Martiribus 47.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

aunque no sea malo el celebrar estas Misas Votivas solemnes; por resultar de su celebracion la falta del complemento del oficio, no deben permitirse; pues perturban el cumplimiento de esta obligacion (*c*).

3. Pero debe notarse: que esta obligacion de la Misa Conventual del oficio resulta de la carga que se les impone en la fundacion á las Iglesias que tienen frutos decimales, ó primiciales, como son las Iglesias Catedrales, Colegiales, y Parroquiales, que por razon de estos frutos vienen desde su fundacion obligadas á celebrar todo el oficio Canonico, en el que se comprende la Misa Conventual. Por eso las Iglesias Catedrales y Colegiales deben aplicar todos los dias las

(*c*) Glosa in Cap. Quidam Laicorum. de Celebrat. Missar. cum notis Caravitae: et D. Thomas lib. 5. Sentent. dist. 13. q. 1. ar. 2. quaestiuncul. 4. et part. 3. q. 83. art. 2. ad 2.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

Misas Conventuales por todos sus Bienechores, y las Parroquiales *Pro Populo*, en los dias festivos.

4. Esta obligacion se deduce del drecho; especialmente del Capitulo *Cum Creatura, de celebratione Missar.* está expresa en varios Decretos de la Sagrada Congregacion y en la constitucion que comienza: *Cum semper*, de Benedicto XIV. (*d*) lo que es conforme al Concilio de Trento que manda que las Misas se canten segun sus peculiares fundaciones (*e*).

5. Respeto á las Iglesias Catedra-

(*d*) De celebrat. Sacrosanct. Sacrif. Append. 7. ad lib. 3. S. R. C. 19. Aug. 1744. Canonici Cathedralium et Colegiatar. accipiunt fructus suorum Canonicatum sub onera inserviendi Ecclesiae in celebratione Divinorum Officiorum; quae celebratio non importat solas horas Canonicas, sed etiam Missam Conventualem tamquam praecipuam partem. Cavalieri tom. 3. Decretor. cap. 8. et decret. 7.

Fagnan. in 2. part. 3. Decretal. cap. *cum creatura.* num. 21. et. 22.

(*e*) Trident. Sinod. Sess. 25. cap. 5.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

drales y Colegiales, Benedicto XIV. en la expresada constitucion las estrecha á la obligacion quotidiana de aplicar todas las Misas Conventuales por los bienechores, por razon de la percepcion de los pingües frutos que tienen concedidos: Pero en atencion á los Párrocos de tenue renta, que necesitan de las limosnas que los fieles ofrecen para su sustentacion; atendiendo á que los dias de fiesta, en que se hallan ligados con la obligacion de aplicar sus sacrificios por el Pueblo, son los dias que la concurrencia de los fieles puede facilitarles estos socorros (dice) *idcirco Nos illorum inopiam summopere miserentes, eisdemque: : quamvis, ut supra dictum est, omnes et singuli praedicti teneantur diebus festis Missam pro Populo celebrare et applicare; attamen, quod pertinet ad praedictos Parochos egentes, unicuique vestrum facul-*

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

tatem concedimus, cum iis, quos revera tales esse noveritis, opportune dispensandi, ad hoc ut etiam diebus festis huiusmodi elemosinam ab aliquo pio offerente recipere, et pro ipso Sacrificium applicare, quatenus id ab eo requiratur, libere et licite possint, et valeant; dummodo ad necessariam populi commoditatem, in ipsa Ecclesia Parroquiali Missam celebrent; ea tamen adiecta conditione, ut tot Missas infra hebdomadam pro Populo applicent, quot in diebus festis, infra eandem hebdomadam occurrentibus, iuxta peculiarem intentionem alterius pii Benefactoris obtulerint (*f*).

6. Esta Doctrina del erudito Papa Benedicto que expresa en su Bula ó Constitucion dada en Roma el dia 19. de Agosto de 1744. año quinto

(*f*) Supra laudata Constitut. *Cum semper*. data 19. Aug. 1744. relat. in Append. 7. ad Lib. 3. De Sacros. Missae Sacrificio. §. 8.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

to de su Pontificado no dexa duda alguna sobre la expresada obligacion, y facilita la celebracion de estas Misas solemnes festivas. Pues segun declara la Sagrada Congregacion en varios Decretos y resulta de la opinion de los Autores mas selectos, las Iglesias Catedrales, Colegiales, y Parroquiales de pingüe dotacion deben celebrar todo el oficio, y cumplido este con la Misa Conventual, podrá cantarse segunda Misa para cumplir la dotacion, y devocion de los fieles: y en las Iglesias de tenues frutos, que no vienen obligadas á la Conventual ni por fundacion ni dotacion, ni menos tienen Ministros suficientes para cumplir estas dos cargas, podrán libremente satisfacer la voluntad de los que piden estas Misas solemnes, con tal que se arreglen á las limitaciones y leyes que pone la Iglesia para la celebracion de es-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

estas Misas (*g*).

7. El Papa Gregorio XIII. de feliz memoria en su Bula, dada en Roma el dia 12. de Octubre de 1574. á peticion del piadoso Rey el Señor Felipe segundo, dispensó que las Iglesias que se hallan con dotaciones de Principes ó Prelados, ú otros particularmente bienechores, con la obligacion de algunas fiestas de Santos que no tienen oficio en el Breviario, si solo comemoracion, y otros que ni aun esta tienen; con tal que se hallen en el Martirologio, puedan celebrarse sus fiestas, celebrando el oficio del dia, y luego se cante una Misa festiva en cumplimiento de esta piadosa voluntad.

8. Estas Misas las dividen los Autores en festivas y en solemnes por causa grave y publica. Las primeras son aquellas que se celebran por ser titu-

(*g*) Cavalier. supra. Merati Part. 3. tit. 11. n. 30.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

tulo de Altar el Santo de la devocion del que pide esta Misa, y no tener oficio, si sola comemoracion, y á veces ni aun esta, pero se halla en el Martirologio. Asimismo por ser Santo cuyo oficio se transfiere por ocurrencia de otro de mayor ritu y solemnidad, y por devocion particular se pretende se cante esta Misa Votiva festiva. Esta Misa segun el expresado Decreto de Gregorio XIII. se puede cantar con tal que no se omita la Conventual en las Iglesias que tienen esta obligacion.

9. Estas Misas deben cantarse con aquel ritu que les corresponde y tienen concedido los oficios del ritu doble, esto es: *Gloria;* pero el *Credo*, solo se cantará en dia Domingo, y si al Santo por su gerarquia le corresponde; ó se cantan con solemnidad de causa grave. Si se cantan dos Mi-

sas

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

sas no se hace comemoracion del oficio; pero si no se cantan, precisamente se hará la comemoracion del oficio, con todas las demas que tuviere este; excepto solo si la solemnidad y concurso del pueblo lo impiden (*h*).

10. El gradual no se dice entero en estas Misas Votivas festivas, si solo comenzando por las *Aleluyas*, se dicen los versos siguientes y al fin una *Aleluya*, como en el tiempo pasqual; y pueden celebrarse qualquiera dia, despues de prima, ó despues de nona si hubiese de concurrir el pueblo; con tal que no sea dia festivo ó de primera clase solemne, porque aunque son cantadas y festivas estas Misas les falta la solemnidad, causa publica y grave; pero si tuvieren este motivo justo se celebran como sigue. §. VIII.

(*h*) Rubric. Missal, tit. 8. num. 4. et tit. 11. num. unic.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

§. VIII.

De las Misas solemnes Votivas, por causa grave y publica.

1. Misas solemnes Votivas por causa grave y publica son las que se celebran con solemne pompa y con concurso del pueblo á las que asisten los Prelados, Magistrados, y Magnates de la Republica. Marati añade, ó *pueden asistir;* pues no en todas partes se hallan presentes los Prelados, y basta que sea motivo que prudentemente se juzgue asistiria el Prelado si se hallase en el lugar. Asimismo juzga ser causa grave un Capitulo General ó Provincial de los regulares: pero no la eleccion de un Prelado inferior, y mucho menos Prelada de un Convento de Religiosas, ni recep-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

cepcion de Abito, ni Profesion, ni la primer Misa del nuevo Sacerdote: segun lo tiene declarado asi la Sagrada Congregacion (*a*).

2. Pero es causa grave y justa el solemnizar la fiesta de un Santo cuyo oficio se transfiere; ó por ser Santos Patronos, Titulares ó Protectores de algun Pueblo ó Comunidad que aunque no tienen oficio concedido, se hallan en el Martirologio, y sus beneficios empeñan á los fieles á festejar y solemnizar el dia con estos cultos.

3. Lo mismo quando en las aflic-

cio-

(*a*) Merati part. 1. tit. 4. §. 11.

Receptio ad habitum et ad Professionem Religiosam sub re gravi numerari non potest, ut ex consuetudine possit Misa Votiva Solemnis etiam de Spiritu Sancto dici in Dominicis vel duplicibus, et hic abusus omnino est derogandus S. R. C. 24. Iul. 1683. Non potest Missa Votiva de Spiritu Sancto vel alia celebrari etiam ab Episcopo pro eligenda Abbatissa in festo duplici vel Dominica. S. R. C. 28. April. 1708. Talu num. 562. et 849.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

ciones y calamidades que amenazan á un Pueblo acuden sus Magistrados á implorar la Divina misericordia y patrocinio de los Santos sus protectores pidiendo al Clero solemnes y devotas demostraciones y religiosos cultos. Asimismo quando experimentan algun mal, y procuran aplacar la indignacion del Cielo con humildes rogativas, y demostraciones de compuncion y penitencia. Y quando recibido algun beneficio acuden á dar gracias con solemnes cultos á Dios, de quien nos biene todo el bien por la intercesion y merito de los Santos nuestros Abogados.

4. De estas Misas Votivas solemnes por las necesidades publicas, y de gracias por el beneficio recibido se hallan vestigios nada equivocos en el Siglo sexto que nos empeñan á seguir su exemplo. Constantinopla, y Alexan-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

xandria de Egipto amenazadas de horrendos terremotos hicieron estas rogativas á Dios para implorar su misericordia; y luego instituyeron una fiesta anual de gracias á Dios, por haberles libertado del azote que les amenazaba (*b*).

X 5. La Rubrica que es la ley para la direccion de estas Misas, atendiendo á su solemnidad y motivo justo conque se celebran, exceptua solo los dias mas solemnes por ocupacion de la Iglesia en atencion á los mayores Misterios: y son, la Epifania: La feria 4. de Ceniza: La Dominica 1. de Quaresma: La Dominica de Palmas con toda la Semana Santa: Las Dominicas de Resurreccion, y de Pentecostes con sus dos dias inmediatos: la Ascension del Señor: Corpus Christi:

(*b*) Selvagio §. de Missis de Sanctis, pro Defunctis, et Votivis num. 13.

X En los dobles de 1ª clase, vigilia de Navidad. vigilia de Pentecostes

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

ti : La Asuncion de nuestra Sra. : San Juan Bautista : Los Santos Apostoles San Pedro y San Pablo : Todos Santos : Dominica 1. de Adviento: La Purisima Concepcion en España: La Natividad del Señor : San Jayme Apostol en España : San Vicente Ferrer en el Reyno de Valencia : San Vicente Martir en la Ciudad : Los particulares Patronos de cada Pueblo; los Titulares de cada Iglesia ; y el dia de la Dedicacion de las Iglesias Consagradas.

6. La hora propia de celebrar estas Misas está expreso en la Rubrica y lo manifiesta su naturaleza ; pues las Votivas festivas con canto pero sin solemnidad particular corresponde se digan despues de prima ; pero las solemnes por causa grave y concurso de pueblo conviene sean mas tarde, y asi manda la misma Rubrica se digan

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

gan despues de Nona (*c*).

§. IX.

Del color que corresponde á estas Misas.

1. El color de los Ornamentos es un señal que ha puesto la Iglesia para que el Pueblo venga en conocimiento del caracter y distincion particular de cada Santo. El uso de la variedad de colores para esta distincion es antiquisimo, y recomendado de los Pontifices sumos, de los Concilios generales y provinciales, y de comun consentimiento de los Autores (*a*).

2. El color blanco es el primero, y su candidez, y hermosura es simbo-

(*c*) Rubr. general. 4. de Miss. Votivis tit. 15. n. 5. et de Translat. festor. tit. 6.

(*a*) De *Sacr. Miss.* Benedict. XIV. lib. 1. cap. 8. num. 16. et seq.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

bolo de la Gloria y gozo Celestial, y de la pureza é inocencia. Por eso se pone en las principales fiestas de Jesu-Christo, de la Inmaculada Virgen Maria nuestra Sra., en todo el tiempo Pasqual, y á los Santos Confesores, y Santas Virgines, tanto en sus dias festivos, como en estas Misas Votivas (*b*). Asimismo usan este color misteriosamente los que van á recibir los ordenes Sagrados, y el Señor Electo en Obispo en su Consagracion; aunque el Señor Consagrador, y el Señor Obispo que celebra los Ordenes discorden en el color: pues el primero se conforma con el color del oficio del dia, y el segundo en las temporas con el oficio de la feria, aunque se rece de Santo y fuera de

(*b*) Gavant. part. 1. tit. 18. de colorib. paramentor.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

de las temporas con la Misa del oficio. (*c*).

3. El color rubeo es Simbolo de la fortaleza, y por la semejanza al fuego es Simbolo del fervor y ardor de espiritu; por eso se usa en la fiesta de Pentecostes y su Octava, en los dias de los Santos Martires del Señor, en las fiestas de la Santa Cruz, y adorables Espinas, y demas Reliquias de su Pasion Sacrosanta (*d*).

Los Santos Inocentes por mirar en ellos la Iglesia dos respetos; el primero y principal la persecucion del Niño Dios, el Sacrificio de sus vidas, llanto y lamento de las madres por su perdida, cuyas almas se destinaban al Seno de Abrahan, para esperar la resurreccion del

(*c*) S.R.C. 16. Inn. 1749. Pontifical. Roman. De consecrat. Elect. in Episcop. Castald. Prax. ceremonial. lib. 2. sect. 10. cap. 3. et Talu n. 1072. et 1165. (*d*) Idem ibid. Rubric. 3.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

del Señor como las de los demas fieles; y por hacer la Iglesia memoria de esta funebre y lamentable persecucion en su fiesta usa del color morado (*e*).

El segundo es el Martirio y triunfo que reportaron estos Santos Inocentes en la Resurreccion triunfante y Ascension á la Gloria de su Capitan, á quien siguieron por haber sido labados ó bautizados con su misma sangre en la tribulacion y persecucion del Cordero inmaculado. De este triunfo hace memoria la Iglesia siempre que esta fiesta cae en Domingo, quando se celebra con solemnidad y concurso del pueblo, ó la Iglesia es dedicada á este titulo; ó por ser patronos; y en el dia octavo: y por

(*e*) Cum non ad Gloriam per Martirium transierunt, sed ad Limbum usque ad Resurrectionem Iesu-Christi; ideo eius officium est lugubre sine Organo nec Musicis instrumentis, nisi in Dominicis et Solemnitatibus. Grancolas Commentar. ad Breviar. lib. 2. cap. 20. Merati in Commentar. ad Gav. part. 4. tit. 3.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

eso usa de color rubeo, en todos estos dias, y lo mismo en sus Misas Votivas.

4. El color verde es un medio que pone la Iglesia entre las solemnidades de la vida de Jesu-Christo; y como menos solemnes en las Dominicas, y ferias desde la Epifania á Septuagesima, y de la Dominica de la Santisima Trinidad á la primera de Adviento usa de este color, en que se simboliza nuestra esperanza de conseguir la vida eterna, siguiendo los pasos y exemplos de la vida de Jesu-Christo nuestro reparador (*f*).

5. El color morado manifiesta tristeza, maceracion y penitencia; por eso le usa la Iglesia en tiempo de ayunos, vigilias, rogaciones, Procesiones lugubres ó de penitencia, y en las Misas Votivas por las necesidades. Tambien se pone este color en las ben-

(*f*) Gavanto supra num. 4.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

bendiciones en que usa la Iglesia de Exorcismos contra el maligno Espiritu, y sirven de antidoto para nuestras necesidades espirituales, que provienen de nuestras culpas; como el agua bendita &c. y en el dia de los Santos Inocentes como se ha dicho (*g*).

6. El color negro es propio de la Muerte, pues ella nos priva de la luz de la vida, y nos acuerda lo tenebroso del sepulcro: por eso se usa desde los Maytines de tinieblas del Viernes Santo, toda aquella noche, y en el oficio de este dia: y asimismo en todo oficio de Difuntos, en que la Iglesia hace memoria del trabajoso estado de las Almas detenidas en el lugubre calabozo del Purgatorio, del que pide á Dios las libre y dé el descanso eterno (*h*).

 El

(*g*) Idem n. 5.
(*h*) Rubeo Rationale Divinor. Officior. lib. 1. cap. 81.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

7. El oro nadie duda ser festivo, y alegre, por lo que se juzga comunmente por los Autores ser competente para suplir los colores festivos de las solemnidades de la Iglesia. Entendemos por festivos los colores blanco, colorado y verde; pues en lo luctuoso, triste, y penitencial disentiria notablemente su uso. Los Autores con Gazolo Capuchino entienden que la tela debe usarse por el color que prevalece en ella y forma su campo: no porque una tela tenga algunos matices de este metal se considera capaz de suplir los colores dichos (*i*). La plata es de color blanco, y seria deformidad atribuirla ni hacerla suplir por otro color (*j*).

§. X.

(*i*) Merati part. 1. tit. 18. Commentar. ad Gavant. in Rubr. 6.

(*j*) Gavant. cum Merat. supra et vide nota posita in fine Dietarii seu Ordin. Divin. Offic. hui Dioces. pro anno 1786. edit.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

§. X.

Del Ritu conque deben celebrarse estas Misas solemnes.

1. El Ritu en estas Misas solemnes siempre es de primera Clase; pues por la solemnidad se entiende el mayor numero de luces, que se ponen en las primeras solemnidades de la Iglesia, mayor ornato y ricos ornamentos del Altar y Ministros; con una gran exâctitud y pausa en el canto, y en el cumplimiento de las ceremonias de la Misa cantada. El Altar cuyo ornamento ó frontal siempre corresponde al oficio, el que regularmente para las Misas Votivas privadas no se muda en las Iglesias que celebran todo el oficio del dia; en estas Misas solemnes se hace preciso mudarle, para

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

ra que todo corresponda, y uniforme contribuia á la Solemnidad.

2. A la verdad no es conforme al espiritu de la Iglesia quitar este ornamento del Altar, haciendo frontales de piedra ó de madera fixos; antes faltan al cumplimiento de la Rubrica, y á la disciplina misteriosa de la Iglesia. El Concilio de Trento considera que nuestra naturaleza no puede penetrar los Misterios y espiritu de la Iglesia sin unos alicientes que aviven nuestra mente para poderse elevar, y de estas cosas materiales, pasar á contemplar las cosas altas que se nos proponen; por eso dice estan instituidos los Ritus y Ceremonias, que se nos ponen al principio del Misal para este fin (*a*). La Rubrica manda el misterioso ritu de la variedad

(*a*) Sess. 22. cap. 5. *De Sacrificio.*

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

dad de colores (*b*). Manda asimismo que en el Jueves Santo se desnuden los Altares, y con esta desnudez celebra los oficios del Viernes Santo, en que la Iglesia en esta exterior ceremonia manifiesta su sentimiento y luto por la muerte del Redentor que representa (*c*). Y todo esto queda frustrado con semejantes frontales fixos, y con las Mesas de los Altares al modo de repisa.

3. Ni deben decirse en estas Misas muchas Oraciones. La Rubrica previene que en estas Misas Votivas solemnes solo se diga una Oracion; porque segun Gavanto la unidad en la Oracion significa y manifiesta la solemnidad; lo que la Sagrada Congregacion tiene declarado, y la Iglesia lo practica en las mayores solemnidades (*d*). Quan-

(*b*) Rubric. Missal 18.
(*c*) Merat. part. 4. tit. 9.
(*d*) Gavant. part. 1. tit. 9. n. 14. S. R. C. 23. Iunii 1736. in Misis Votivis solemnibus, quae

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

4. Quando sucede cantar esta Misa solemne, y se quiere añadir la Oracion del Patrono, ó Protector; la Oracion de la necesidad que se padece; ó la de gracias, tampoco se multiplican oraciones; pues se dice la que se pretende añadir unida con la Oracion de la Misa baxo de una misma terminacion (*e*).

5. En estas Misas siempre se dice el Hymno Angelico *Gloria in excelsis*, excepto quando la Misa es de Rogativa y se celebra con color morado segun se ha dicho (*f*).

6. El *Credo* se dice en toda Misa solemne; excepto quando por algu-

pro re gravi, vel ob occursum festi solemnis in aliam diem sunt transferendae et si unica tantum cantatur Missa unica oratio dicenda est S. R. C. 29. Iann. 1752. Talú sub n. 1260.

(*e*) In Misis solemnibus primae clasis et pro ublica causa gravi facieuda est commemoratio p b unica terminatione S. R. C. 23. Iannuar. 1736 su

(*f*) M rati part. 1. tit. 4. §. 7. n. 11.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

guna necesidad se celebra con color morado : pero aun con este color si se celebra en dia Domingo, ú otro dia, que por otro motivo le tenga, se dice el *Credo*, por tomar estas Misas del dia en que se celebran todo lo que no tienen propio; por exemplo Credo, el Prefacio, *Comunicantes &c.* y asi lo declaró la Sagrada Congregacion (*g*).

6. Siendo el canto, el incienso, la asistencia de Ministros, y la observancia de las Ceremonias, lo que constituyen el Ritu solemne de estas Misas, que celebramos por causa grave y publica, no puede omitirse alguna de estas cosas sin disminuir la solemnidad.

7. Del canto : está prescrito y mandado cantar en la Misa el Hymno Angelico *Gloria in excelsis* ; las Oraciones,

(*g*) Idem ibidem.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

nes, la Epistola, Gradual, el Evangelio, el Credo, Ofertorio, Prefacio, Trisagio, la Oracion Dominical, y todo lo demas que se manda cantar en estas Misas cantadas y solemnes. De todo esto nada puede omitirse, ni decirlo privadamente el Sacerdote mientras el Coro canta otra cosa por santa y devota que sea (*h*).

El Organo podrá alternar con el canto del Coro en todos los Versos, Responsorios, Psalmos, Kyries, Gloria,

(*h*) Ex Sinodo V. Rivera anno 1584. Decret. 12.

Escolano Epitome Decretor. Synodal. lit. M. num. 35.

Sacerdos qui celebrat Missam Conventualem seu solemnem in qua chorus cantat Symbolum, non potest eam prosequi, eo tempore, quo á choro cantatur Symbolum; nec Organa pulsantur; neque cantiones vulgari sermone, quamvis piae cantentur. In Ecclesia tantum Sacri Hymni et Psalmi cantari possunt ex dispositione Sacr. Canon. et Decret S. R. Congreg. 21. Mart. 1609. et 17. Decembris 1695. et Ceremonial. Episcop. lib. 1. cap. 28. et lib. 2. cap. 33.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

ria, Gradual, Trisagio, Agnus Dei, &c. pero nada puede omitirse enteramente, pretendiendo lo supla el Organo, el que solo debe alternar, y segun disposicion del Ceremonial de Obispos se debe suplir con voz inteligible el Verso del Organo.

9. El Credo debe cantarse todo, y por contener los articulos de nuestra fé no puede omitirse alguno, ni alternar con el Organo. Lo mismo se dice del Incienso y demas cosas que constituyen á la Solemnidad, pues nada de esto se omitirá sin faltar á la obediencia de un precepto de la Rubrica, que misteriosamente prescrive y manda estos Ritus (*i*).

10. Se ha dicho que la asistencia del Clero y Magistrados con el Obispo,

(*i*) Gavant. cum Merato part. 2. sect. 6. et sect. 10. Ceremonial. Episcopor. lib. 1. cap. 28. n. 7. vide Manual Eclesiastico de las ceremonias del Coro §. 10. del Organo.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

po, es uno de los señales que manifiestan ser causa grave la que obliga á esta solemnidad de la Misa Votiva; pero no debe entenderse que esta asistencia sea constitutivo y causa justa para esta solemnidad, ni tampoco el concurso del Pueblo por si solo; debe juntarse á esto, y motivarlo la causa grave. La Rubrica lo junta todo esto, y de esta union resulta la causa justa y grave para la celebracion de estas Misas publicas y solemnes.

Merati en el Comentario á Gavanto (j) explica la causa grave y publica para la celebracion de estas Misas Solemnes, y dice: *Quando fit aliqua Processio, quae nunquam fit nisi pro re gravi; vel quando aliquae Missae dicuntur in Ecclesis Cathedralibus, et Collegiatis et Regularibus, vel Parochialibus, pro salute Principis; vel totius Reipublicae;*

(j) Gavant. cum Merat. p. 1. tit. 4. §. 2. et 11.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

cae; vel pro aliqua intentione temporali, bonum commune immediate concernenti; vel in gratiarum actionem pro aliqua re gravi petita, et obtenta, veluti pro victoria &c.: : atque etiam cum praecatio Quadraginta horarum fit (k).

De lo que se sigue que para ser causa justa, que esto quiere decir la Rubrica en la palabra grave; debe ser cosa notablemente conveniente al publico, ó á la Iglesia; como la conservacion, salud, y felicidad de las Personas Reales, de los Prelados, y de los Potentados y familias ilustres, de quienes se sigue gran beneficio al Publico, á la Comunidad, ó Iglesia: La

(*K*) Constitutio pro oratione continua 40 horar. Clement. XI. in Bullar. particular. eiusdem Pontif. part. 2. Rodericus tom. 1. quest. 43. art. 15. cum Guyeto lib. 4. cap. 21. q. 4. apud Merat. part. 1. tit. 10. §. 11. n. 153.
Vease la Instruccion Manual de los 40. horas, impresa en el año pasado.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

La conservacion de la salud publica, en tiempo de calamidad de guerras, hambre, esterilidad, ó enfermedad. La accion de gracias por qualquiera de estos beneficios recibidos: La Oracion de las Quarenta horas instituida por las necesidades publicas, y pecados del Pueblo: Esto es lo que se juzga causa grave justa, que la Rubrica pide para permitir estas Misas solemnes en los dias arriba expresados. De lo que se sigue no serlo la profesion Religiosa, ni la primera Misa de un nuevo Sacerdote, ni otras cosas que solo de ellas resulta el bien particular privado y no el publico; que es lo que motiva la segunda circunstancia de la asistencia del Clero con el Obispo, esto es, donde se halla: (*l*) y en los Regu-

(*l*) Vide supra, §. VIII. n. 1. lit. a. Et in Indice Decretor. apud Meratum. n. 462. á S. R. C. declaratum sub die 24. Iul. 1683.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

gulares sus Capitulos Generales ó Provinciales, de los que pende el acierto y buen gobierno de la Religion.

Ultimamente debe notarse, que como solo se exceptuan para la celebracion de estas Misas los tres dias primeros de la Pasqua, y que puede ocurrir alguna de estas causas, que obligue á la celebracion de esta Misa solemne en los demas dias infraoctavos, en que se previene se diga el *Ite Misa est* con las *Aleluyas*: en estas Misas solemnes no se dirá el *Ite Misa est* con las *Aleluyas*, por ser aquella una Rubrica particular para las Misas del oficio, que no transciende á las Votivas: como no transciende á estas Misas la limitacion de omitir el Salmo del Introito de la Misa, y el *Gloria Patri*, en las ferias de Pasion, como asimismo ni á los oficios de Santos que ocurren en aquellos dias (*m*). §.

(*m*) Merat. p. 1. tit. 4. de Miss. Votiv. §. 5. n. 29. idemq. §. 9. n. 45.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

§. XI.

De la Misa Votiva de nuestra Señora en el Sabado.

1. Los Sabados están dedicados á Maria Santisima en toda la Iglesia. Durando quiere que esto tenga origen de un Milagro sucedido en Constantinopla, en donde una Imagen de esta Divina Señora, que tenian con mucha veneracion cubierta, en llegando el Viernes por la tarde á la hora de Visperas se descorria la cortina, permaneciendo todo el Sabado descubierta hasta la tarde, que despues de Visperas se corria por si sola la cortina, cubriendo otra vez la Santa Imagen (*a*). Es-

(*a*) Duradus rationale Divinor. Officior. lib. 4. cap. 1. Gavantus part. 1. tit. 4. de Missis Votivis.

©Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

2. Este milagro digno de nota por lo maravilloso, no tiene solo la recomendacion de la autoridad de Durando, Autor que merece todo respeto. Le trae Domingo Macri en su Diccionario Sagrado, Cavalieri y otros muchos Autores (*b*) con Gavanto; y este añade otros motivos robustisimos para dedicar este dia á esta Señora: Primeramente la fé constante de Maria Santisima, que si no faltó en el Sabado á los Apostoles, estuvo amortiguada y temerosa: El ser esta Señora el Canal y Puerto para pasar á la luz de la Gloria y vida eterna; pues el Sabado es como paso y puerta para llegar al dia del Señor que es el Domingo: Y ultimamente para festivar el dia en que el Señor descansó de la obra de la

(*b*) Macri Lexicon Sacrum. lit. S. verbo: *Sabbatum.* Gavant. supra Durand. Rational. Divinor. Officior. Lib. 4. cap. 1. n. 31. Cavalieri tom. 2. cap. 30. Decret. 13.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

creacion del universo, y despues como en su Tabernaculo en Maria (*c*).

3. Motivado el culto que á esta Señora se le debe con particularidad en el Sabado, á nadie repugnará que en este dia se le diga su Misa cantada como las festivas; solo se exceptuan los Sabados que se notan en la Rubrica *de Translatione festorum* (*d*).

4. No hay duda que esta Misa siendo privada aun en Sabado debe guardar el orden prescrito y mandado en lo general de Misas Votivas, segun

(*c*) Gavantus supra. Sabbatum omni aevo in Oriente, praeterquam Alexandriae; teste Socrate (lib. 5. cap. 2.) celebratum fuit. Romae autem, cum praeter traditionem quamdam solemne non esset, haud dubio, ne Synagogae quietem imitari viderentur, ut Concilium Loadicenum can. 29. adnotavit, ea die ieiunium fiebat. Id statutum videmus in Concilio Eliberitano can. 26. quod Gregorius VII. in abstinentiam á carnibus immutavit anno 1078. verum id ubique servatum non fuit. Grancol. Comment. Historic. in Breviar. Rom. Lib. 1. cap. 43.

(*d*) De translatione Festor. num. unic.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

gun queda expresado en su lugar. Pero es constante que la Misa cantada tiene menos limitacion, y su prohibicion no es general, pues tiene varias excepciones, y se permite en muchos dias en que no se permite la privada. Por eso en el Sabado se permite absolutamente cantada, con las condiciones puestas para la Misa festiva, y con la circunstancia de no poderse omitir por ella la Conventual en las Iglesias que tienen esta obligacion.

5. En las Iglesias de nuestro Arzobispado con especialidad está introducida esta laudable costumbre de celebrar todos los Sabados una Misa cantada festiva en honor de Maria Santisima, en la que publica y solemnemente se hace la renovacion del Santisimo Sacramento; y por la tarde se canta la Salve á Maria Santisima, devocion que recomienda el Sinodo y

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

dice, tienen los Prelados concedidas indulgencias parciales á los fieles que devotamente asistieren (*e*).

6. Esta costumbre tiene todas las mas recomendables circunstancias que pide el derecho; por ser el Sabado dedicado á esta Señora, y por eso ser legitima, escrita y racional, y que tiene fuerza de ley. Porque ella no destruye la ley general de las Misas Votivas privadas, y solo pone una racional excepcion ó privilegio para la Misa de nuestra Señora cantada, como un culto legitimo exterior y publico, para solemnizar el Sabado, por tantos titulos dedicado á Maria Santisima. Es antiquisima esta costumbre, establecida y escrita en el Sinodo del Sr. D. Martin de Ayala como legitima y constante, no interrumpida con actos contrarios, antes seguida y consentida, no

(*e*) Synod. Valentin. tit. 1. Constit. 6.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

no solo por los Prelados locales, segun consta de los Sinodos Valentinos; si que tambien aprobada por el supremo Legislador (*f*).

7. Efectivamente, consultada la Sagrada Congregacion de Ritus si podria continuarse esta costumbre de cantarse todos los Sabados la Misa Votiva de nuestra Señora en las Iglesias dedicadas á esta Señora, ó á otros Santos, aunque ocurriese en dichos Sabados oficio doble, respondió: ser constante y licita esta costumbre, y que se podria continuar, no omitiendo á su hora la Misa Conventual (*g*).

8. No solo tiene la Sagrada Congregacion por legitima la costumbre de

(*f*) Ex Synod. Dioces. D. Martini de Ayala act. 1. cap. 8. apud Escolan. in Decretor. Synodal. Valentinae Dioces. brevis epitome lit. m. verb. Missa n. 21.

(*g*) S. R. C. 2. Decembr. 1684. Talú n. 591.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

de cantar todos los Sabados esta Misa festiva de la Virgen, si que en otro Decreto aprueba y legitíma la costumbre que hay en muchas Iglesias de saludar todos los dias al amanecer á esta Aurora Divina con su Misa Votiva correspondiente al tiempo.

9. No puede introducirse aora, ni decirse esta Misa donde no hay tal costumbre, pero en las Iglesias que está introducida, y tolerada por largo tiempo, como en nuestra Santa Metropolitana, debe continuarse; pues en ello se empeña á esta Señora para que sea nuestra protectora perene; y manifestamos en esta devocion nuestro reconocimiento á los continuos beneficios que nos dispensa (*h*).

10. La Sagrada Congregacion entendida de esta costumbre, tan laudablemente introducida, determinó pueda

(*b*) S. R. C. 19. Novem. 1633. Talú n. 264.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

da continuarse donde se hallare, celebrando la Misa Votiva de esta Señora, segun el tiempo, despues de Prima, exceptuadas las Mayores Solemnidades comprendidas en el mismo Decreto, y en la Rubrica *de Translatione festorum* (*i*).

11. Esta Misa debe contarse entre las Votivas festivas, quando se celebra diariamente, y en Sabado, que es dia dedicado á esta Señora; y se cantará despues de Prima con comemoracion del oficio, y la tercera Oracion será del Santo simple, feria, ó infraoctava, si ocurre; y no ocurriendo, la 3. Oracion será del Espiritu Santo. Si en la Iglesia se canta la Conventual, la 2. Oracion será del Espiritu Santo, y la 3. por la Iglesia ó por el Papa, segun se prescribe en las Misas Votivas de la Virgen, sin ha-

(*i*) Talú supr. n. 264. De Transl. fest. n. unic.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

hacer comemoracion alguna del oficio que luego se ha de cantar (*j*). La *Gloria* se dice solo en los Sabados, pero no se dirá *Credo*, y esto aunque ocurra el Sabado en infraoctava, y se diga la Misa de la festividad; por guardar la ley de las Misas Votivas. El Prefacio siempre es de la Virgen, y se dice: *Et te in veneratione*, no siendo infraoctava de nuestra Sr.ª; que entonces se dirá *Et te in festivitate*. El Evangelio ultimo, aunque ocurra feria privilegiada ó vigilia, siempre es de San Juan *In principio &c.* (*k*)

12. Estas Misas en los dias infraoctavos de nuestra Sr.ª si se reza de infraoctava, será como la Conventual del oficio; pero si se reza de Santo, la

(*j*) Dum praeter Missam Conventualem cantatur Missa ex fundatione, in hac Missa non debet fieri commemoratio festi de quo cantatur Missa Conventualis S. R. C. 23. Iun. 1736.

(*K*) Merati supra §. 10. n. 50. et 51.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

la Misa será de la infraoctava, con *Gloria* en el Sabado solamente, y siempre sin *Credo*; por guardar la formalidad de las Misas Votivas que no convienen con el oficio (*l*).

13. Si en la Misa se dice *Gloria*, al fin se dice *Ite Misa est*: pero se advierte que en la infraoctava de Pasqua de Resurreccion en que se añaden dos *Aleluyas* en la Misa del oficio, en esta Misa de nuestra Sr.ª que puede cantarse en el Sabado infraoctavo, no se añaden: por ser aquel un Ritu particular del oficio, que no transciende á las Votivas. En los demas dias entre año que se canta, fuera del Sabado, en que no se dice *Gloria* en esta Misa, al fin se dice *Benedicamus Domino* (*m*). Y siempre el Evangelio de San Juan. De-

(*l*) S. R. C. 2. Dec. 16. 84. Talú num. 591. Bissus lit. M. N. 181.

(*m*) Rubric. general. tit. 13. Merati supra.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

14. Debe notarse que si esta Misa se canta con solemnidad por concurso de Pueblo, y causa grave, debe cantarse despues de Nona con sola una Oracion, y con toda la formalidad arriba notada en el §. IX. del Ritu con que deben celebrarse las Misas Solemnes.

Tanto las Misas de nuestra Sra. como de los Santos particularmente concedidas para cierta comunidad ó Iglesia, solo se dirán por los comprendidos en el Indulto ú concesion; pues se tienen como á Privilegios personales, que no transcienden. Asi los de otras Iglesias que vayan á celebrar, deberán alli conformarse, celebrando del Santo que se solemniza, pero dirán la Misa del comun respectiva, segun le corresponda; conformandose con la unidad de Oraciones, *Gloria y Credo*. si en aquella Iglesia se dice.

So-

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

Solo el que canta la Misa de la festividad podrá cantar la Misa propia, y todo lo peculiar que tiene aquella comunidad legitimamente concedido; por hacerlo como particularmente encargado para cumplir con la obligacion del complemento del oficio que es la Misa Conventual y Solemne.

Asi como los Sabados están por tantos titulos dedicados á Maria Santisima, en los Viernes se hace particular memoria de la Pasion del Señor. En el Sabado no se embaraza el trabajar, para no convenir con los Judios; pero se solemnizó con la comunion que recibian los fieles, y con ayuno, segun lo nota el Concilio de Laodicea, y estableció el Concilio Eliberitano, que despues Gregorio VII. comutó en abstinencia en el año 1078. y aunque esta costumbre no se guardó universalmente, se obser-

vó

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

vó en nuestra Provincia y llegó hasta nosotros esta abstinencia, la que dispensó N. S. P. Pio VI. que felizmente gobierna la Iglesia, imponiendo y amonestando á todos y á cada uno de los indultados, á que se dediquen á hacer otras obras de piedad Christiana en compensacion de lo que se les dispensa por esta gracia (*n*).

El dia Viernes he dicho estar dedicado á la Pasion del Señor segun refiére Sozomeno de Santo Auxentio del siglo quinto de la Iglesia citado por Grancolas, el que tambien fue observado con ayuno, que despues se comutó en abstinencia. Nicolao I. escribiendo á los Bulgaros hace memoria

(*n*) Iniungentes, et exhortantes omnibus, et singulis quibus indulgentia huiusmodi permittitur, ut eam aliis Christianae pietatis operibus compensare satagant. Datum Romae apud S. Petrum die 5. Februarii 1779.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

ria de esta abstinencia segun el expresado Grancolas (*o*).

Con este motivo en los Viernes ay devocion de cantar la Misa de Pasion en muchas Iglesias de nuestra Provincia, la que podrá continuarse: porque aunque la Sagrada Congregacion prohibe estas Misas en el dia Domingo (*p*), no se sigue por esto el estarlo tambien en el Viernes; pues en este dia hay particular motivo para hacer memoria pública de la Pasion, y por consiguiente podrá cantarse su Misa.

Esta Misa se canta semitonada para manifestar nuestro sensible dolor por la funesta y dolorosa Pasion de nuestro Redentor. Los dias solemnes y demas

(*o*) Grancolas Commentar. Historic. Breviar. lib. 1. cap. 43. *De Officio Feriar.* in fine. Selvagius Antiquit. Christianor. lib. 2. cap. 9.

(*p*) S. R. C. 2. Iul. 1661. et 12. Ianuar. 1669. Talú num. 412. et 470.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

mas exceptuados por la Rubrica, para las Misas festivas cantadas, segun se expresa en su particular paragrafo, debe cantarse la Misa del dia; pero en este caso no puede ser el tono lugubre por ser disonante y del todo opuesto á la solemnidad; pues para cumplir las fundaciones basta el acomodarse á lo que corresponde á la Misa que se canta: por entenderse por el derecho admitidos los legados y fundaciones, con la sugecion á las constituciones, Rubricas y estatutos de las Iglesias (*q*).

(*q*) Quamvis accipiatur legatum sive stipendium censetur tantum praeveri concessus in celebratione Missae, quatenus permissa est; cum qualibet voluntas debeat regulari iuxta Ecclesiae statuta &c. Pignateli consultation. tom. 2. consult. 6. vide Pascuccium lit. L. verb. *legatum*.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

ERRATAS.

Fol. 34. en las Notas lin. 11. ireverentiae, lease *irreverentiae.*
Fol. 39. en las Notas lin. 6. gencraliter, lease *generaliter.*
Fol. 80. lin. 17. biene, lease *viene.*
Fol. 101. lin. 1. conque, lease *con que.*
Fol. 106. en las Notas lin. 9. vulg2ri, lease *vulgari.*
Fol. 108. lin. 19. Ecclesis, lease *Ecclesiis.*
Fol. 115. lin. 16. Misa, lease *Misa cantada*
Fol. 126. en las Notas lin. 4. qualibet, lease *quaelibet.*

Esta Disertacion se hallará en casa de Joaquin Minguet Librero, Plaza del Colegio del Sr. Patriarca; y en este mes de Junio proxîmo se hallará otra Disertacion sobre todas las Misas de Requiem privadas y Solemnes.

Alli mismo se hallará el Manual Eclesiástico de las Ceremonias del Coro: y la Instruccion manual sobre la institucion de las Quarenta Horas y de la Indulgencia Plenaria que hay concedida, y diligencias que se piden para ganarla.

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)

© Biblioteca Valenciana (Generalitat Valenciana)